INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: 1) SANCIONA LA OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIONES PRECARIAS QUE SIRVEN DE BASE A LA COMISIÓN DE DELITOS; Y 2) MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA TIPIFICAR COMO DELITO EL EMPLEO DE USO DE BIENES DE USO PÚBLICO O DE LIBRE ACCESO AL PÚBLICO PARA HABILITAR O PERNOCTAR Y ESTABLECERLO COMO UN DELITO DE FLAGRANCIA PERMANENTE

Boletines N°18.329-06 y 18.349-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar los proyectos de ley de la referencia, de origen en las siguientes mociones: 1) De las diputadas señoras Paulina Muñoz y Joanna Pérez (Presidenta); y de los diputados señores Jorge Alessandri (A), Patricio Briones, Jaime Coloma, Álvaro Jofré, José Kast, Francisco Orrego, Felipe Ross y Sebastián Videla (boletín N°18.329-06); y 2) De las diputadas señoras Claudia Mora (A) y Joanna Pérez; y de los diputados señores Eduardo Durán, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Javier Olivares y Felipe Ross.

Accediendo a una solicitud de la Comisión, la Sala, en sesión del 8 de julio de 2026 acordó fusionar las mociones individualizadas, según el artículo 17 A de la LOC del Congreso Nacional (oficio N°21.371-06).

Con motivo del tratamiento de este proyecto, la Comisión recibió a las siguientes personas: 1) Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora María Jesús Wulf; y asesor de esas cartera, señor Sebastián Sotomayor; 2) Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Fernando Rabat; 3) Ministro de Seguridad Pública, señor Martín Arrau; y subsecretario de Prevención del Delito, señor Gonzalo Guerrero; 4) Directora ejecutiva de la Fundación Juntos en la Calle, señora Karina Soto; 5) Gobernador regional de la región Metropolitana, señor Claudio Orrego; 6) Director General de la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercanate, vicealmirante Arturo Oxley.

I.- <u>CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS</u>

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) La idea matriz del proyecto es sancionar penalmente la ocupación de espacios públicos con instalaciones precarias destinadas a pernoctar.

2) La idea de legislar fue aprobada por simple mayoría (10-0-2). Votaron a favor las diputadas señoras Claudia Mora y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Javier Olivares, Álvaro Ortiz, Alejandro Riquelme, Felipe Ross y Omar Sabat. Se abstuvieron la diputada señora Andrea Parra y el diputado señor César Valenzuela.

3) Normas de quorum especial

El proyecto es de quorum simple.

4) Trámite de Hacienda

No requiere.

5) Reservas de constitucionalidad

No se presentaron.

6) Se designó **Diputado Informante titular** al **señor JAVIER OLIVARES; y en calidad de suplente a la diputada señora CLAUDIA MORA.**

II.- ANTECEDENTES

A) Boletín N°18.329-06

En los últimos años diversos municipios se han enfrentado a un aumento sostenido de la ocupación de bienes nacionales de uso público mediante estructuras precarias, como carpas, rucos u otras instalaciones similares.

En torno a estas estructuras precarias se acumula basura, se encienden fogatas, se consume alcohol y droga sin reparo, se hacen necesidades en plena calle y hasta se cometen actos de connotación sexual a la vista de quienes transitan. Niños camino al colegio, familias y comerciantes conviven a diario con ese deterioro en los espacios de uso público, en un entorno cada vez más insalubre y, sobre todo, inseguro, ya que hay cuadras por las que los vecinos ya no se atreven a pasar.

Junto con lo anterior, es necesario destacar que muchas de estas estructuras precarias están, además, asociadas a la comisión de diversos delitos, y de hecho en su interior se han encontrado armas, droga y especies robadas.

Esta grave situación ha ido en aumento. Los municipios se preocupan de retirar a diario estas estructuras precarias que, como queda dicho, son foco de variadas actividades delictivas, pero a las pocas horas vuelven a aparecer en el mismo lugar. En la comuna de San Miguel, por ejemplo, los retiros de este tipo de estructuras entre enero y abril pasaron de 255, en 2025, a 682 en 2026, y los reclamos vecinales de 145 a 575 en el mismo período. De acuerdo con cifras del ministerio de Desarrollo Social y Familia, solo en la región Metropolitana se contabilizan más de 8.000 de estas

estructuras precarias. Cabe agregar que esta problemática no se circunscribe solo a una comuna o una región, sino que a todo el país.

A la luz de lo antecedentes expuestos, la moción no sanciona la sola permanencia o pernoctación en bienes nacionales de uso público, en la medida que no se verifique la instalación de estructuras que afecten su uso común en las condiciones indicadas; sino el hecho de convertir una estructura precaria en un escondite de armas, en un punto de venta de droga o en un depósito de especies robadas, toda vez que en tales hipótesis ya no hay solamente una situación social que atender, hay un delito.

Como es de conocimiento general, las municipalidades son las entidades responsables de administrar los bienes nacionales de uso público y tienen a su cargo el aseo y ornato de la comuna respectiva. Ejercen funciones de seguridad pública y, en el ejercicio de estas facultades, retiran las estructuras precarias antes mencionadas y denuncian los delitos que advierten en torno a estas. Sin embargo, retirar y denunciar no basta para enfrentar adecuadamente el grave problema que implican las instalaciones precarias, ni para sancionar a los responsables de levantar esas estructuras. La legislación actual no permite que se configure un delito a partir de las instalaciones precarias, descartando además todo indicio de un posible delito flagrante. En la práctica, frente al actuar municipal ocurren dos situaciones: los responsables se retiran del lugar sin ser identificados, o reaccionan de forma violenta frente a un posible registro de la instalación en busca de armas o droga, lo que pone en riesgo la integridad de los funcionarios municipales que deben realizar las labores de limpieza.

Por último, los autores del proyecto destacan que la ubicación del tipo penal propuesto dentro del Código Penal se fundamenta en el bien jurídico que se protege. A diferencia de la usurpación, tratándose de las estructuras precarias que se instalan en los espacios públicos no se da el apoderamiento de un inmueble ajeno ni se despoja a nadie de lo que le pertenece; sino que se daña el uso común y pacífico del espacio público, que pertenece a todos y del que todos quedan privados. El bien jurídico protegido es, entonces, el orden público. Por eso el delito se incorpora entre aquellos que protegen ese bien, y no entre los delitos contra la propiedad.

B) Boletín N°18.349-06

Según expresan los autores del proyecto, Chile viene experimentando desde hace varios años una erosión en el uso de los espacios públicos, donde proliferan conductas como la ocupación ilegal de bienes tanto públicos como privados por parte de personas que los utilizan indebidamente. También, dentro de este conjunto de incivilidades, se encuentran los denominados “rucos”, es decir, la ocupación de espacios públicos o de libre acceso público por parte de personas que viven en situación de calle, que levantan estructuras que les permiten habitar y pernoctar en la calle. Lo anterior afecta de manera evidente el uso de la infraestructura pública por todos los ciudadanos y, además, involucra una serie de otros hechos indeseables, como el consumo de drogas, la ocurrencia de delitos y la receptación de especies sustraídas. De igual manera, en no pocos casos las personas que habitan en estas condiciones provocan un riesgo de insalubridad y un riesgo generalizado al ensuciar y contaminar estos espacios, a la vez que pueden presentar graves condiciones de salud mental y comportamientos violentos asociados. En los primeros meses de 2025 había alrededor de 21.000 “rucos” en el país, con un aumento de 6% respecto del año previo.

La ocupación ilegal del espacio público mediante “rucos” exige de sobremanera a los municipios. En efecto, de conformidad con lo previsto en el literal f) del artículo 3 y en el literal c) del artículo 5 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, son los municipios los entes públicos encargados del aseo y ornato de la comuna, así como también de la gestión y administración de los bienes de uso público que no tienen otro tipo de administración, y que son la mayoría. Por tanto, son las municipalidades las que deben, en ejercicio de sus facultades legales, desocupar y limpiar los llamados “rucos”, que se ha convertido en una tarea continua, ya que las personas en situación de calle o que resuelven vivir en estas condiciones solo pueden ser conminadas a deshabitar el espacio que han estructurado, pero existe siempre la posibilidad de que rehagan los rucos. Estos, por lo tanto, se reproducen de manera continua y los municipios están impedidos de una labor de intervención más eficaz en la materia, viendo cómo proliferan los rucos pese a sus esfuerzos de desocupación y orden.

Agregan los mocionantes que el tipo penal específico vinculado con esta problemática es el delito de usurpación, esto es, la ocupación ilegal de bienes públicos y privados, regulado en el Párrafo VI del Título IX del Código Penal, que fue objeto de cambios sustanciales en los años recientes. Sin embargo, en la mayoría de los casos los “rucos” suponen una ocupación parcial de bienes públicos y de libre acceso, sin repeler al dueño de estos, ya que lo es la sociedad en su conjunto y son administrados por los municipios. En muchas situaciones, además, no se produce la usurpación de bienes raíces, sino de infraestructura, bienes u otros elementos públicos o de libre acceso público, como lo son los que están presentes en plazas, parques, calles u otros. Lo mismo ocurre con bienes privados como cajeros automáticos o bencineras, por ejemplo.

Según lo expuesto, el tipo penal de usurpación, en sus distintas variantes, puede resultar insuficiente para abordar la conducta que se busca tipificar en este proyecto; aunque subyace un mismo desvalor, ya que se ocupan bienes públicos o de libre acceso público entorpeciendo el uso común.

Por ende, es necesario establecer una figura penal especial que aborde este fenómeno, sin perjuicio de conferir a este delito, a través de una modificación al Código Procesal Penal, el carácter de “flagrancia permanente”, entendiéndose así que el delito se perpetra y consuma mientras persiste la ocupación ilegal del bien, con lo que se permite la detención en flagrancia del individuo que ha hecho la ocupación.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión general

En la discusión general intervinieron las siguientes autoridades y representantes de organizaciones:

1) Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora María Jesús Wulf; y asesor de esa Cartera, señor Sebastián Sotomayor

La **secretaria de Estado** explicó, a modo de introducción, que el Ministerio de Desarrollo Social fue creado por la ley N.º 20.530 para colaborar con el Presidente de la República en el diseño e implementación de políticas

destinadas a superar la pobreza y fortalecer la protección social de las personas y familias en situación de vulnerabilidad. La misma ley encomienda al ministerio el estudio y diseño de políticas públicas dirigidas a grupos vulnerables, entendiendo por tales a quienes, por razones sociales, económicas, físicas, mentales o por carencias multidimensionales, requieren un esfuerzo público especial. En ese contexto, sostuvo que la situación de calle constituye una realidad que se enmarca directamente dentro de dichas competencias y cuyo abordaje corresponde actualmente a la subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Oficina Nacional de Calle.

Posteriormente, abordó el contexto de la situación de calle, indicando que el ministerio dispone de dos fuentes principales de información: el Registro Social de Hogares y el Anexo Calle, instrumentos que permiten identificar y caracterizar a 20.873 personas. Agregó que, durante el año anterior, los programas estatales atendieron a 50.538 personas distintas, lo que evidencia que el universo de personas que interactúa con la red pública es considerablemente mayor que aquel efectivamente caracterizado, demostrando el carácter dinámico del fenómeno y la existencia permanente de una brecha entre las personas registradas y aquellas que requieren atención.

Enseguida, afirmó que la situación de calle constituye un fenómeno multidimensional y multicausal, que no puede explicarse por una única razón, sino por la acumulación de diversos factores de vulnerabilidad a lo largo de la trayectoria de vida de las personas. Entre dichos factores mencionó el quiebre o debilitamiento de vínculos familiares y comunitarios, el consumo problemático de alcohol y drogas, enfermedades crónicas, deterioro funcional, trayectorias de violencia, pobreza persistente, exclusión laboral y dificultades de acceso a vivienda y protección social.

Muchas personas en situación de calle han mantenido previamente contacto con diversas instituciones del Estado, tales como servicios de salud, salud mental, programas de protección especializada o incluso el sistema penitenciario, sin que dichas intervenciones hayan logrado revertir de manera sostenida sus procesos de exclusión social.

A continuación expuso antecedentes estadísticos que, a su juicio, evidencian la cronificación del fenómeno, señalando que el 48,3 % de las personas en situación de calle tiene 50 años o más; en tanto que cerca de seis de cada diez permanecen en dicha condición desde hace más de seis años; un 12,5 % lleva más de veinte años viviendo en la calle; y un 54,9 % presenta consumo problemático de alcohol.

Sobre esa base, sostuvo que la proliferación de rucos no puede analizarse únicamente desde la perspectiva de la seguridad pública. Si bien reconoció que la seguridad constituye una dimensión relevante, especialmente cuando se producen afectaciones a la convivencia comunitaria o la comisión de delitos, abordar el fenómeno exclusivamente desde esa óptica implica dejar fuera elementos fundamentales como la pobreza, la exclusión social, la ruptura de redes familiares, los problemas de salud física y mental, el consumo problemático de sustancias y la ausencia de alternativas habitacionales. En consecuencia, la respuesta estatal debe integrar políticas de seguridad con medidas de protección social, salud, vivienda e integración.

Posteriormente, describió la respuesta de política pública impulsada por el ministerio, señalando que Chile cuenta con más de veinte años de experiencia en programas destinados a personas en situación de calle y que actualmente participan numerosos ejecutores públicos y privados en distintas comunas del país. Solo en la Región Metropolitana se han destinado

más de $4.000 millones a procedimientos relacionados con desalojos, reflejando el importante esfuerzo institucional desarrollado hasta la fecha.

No obstante, advirtió que el perfil de las personas en situación de calle ha cambiado significativamente durante las últimas décadas, observándose una mayor presencia de problemas de salud mental, consumo problemático de drogas, envejecimiento de la población afectada, migración y cronificación de los casos, circunstancias que hacen necesario fortalecer y adecuar los instrumentos existentes.

El fenómeno involucra competencias de múltiples instituciones públicas, entre ellas los ministerios vinculados a seguridad, salud, vivienda y desarrollo social, además de municipalidades y organismos especializados. La falta de coordinación entre dichas instituciones dificulta la construcción de trayectorias sostenidas de inclusión social, razón por la cual uno de los principales desafíos consiste en fortalecer la coordinación intersectorial.

Para ilustrar esa necesidad, señaló que con frecuencia se producen desalojos de rucos pocas horas después de que equipos estatales han entregado alimentos, abrigo y medicamentos mediante la denominada Ruta Calle, destruyéndose con ello los mismos dispositivos financiados por el Estado y trasladándose el problema a otro lugar, sin resolver la situación de fondo.

A partir de dicho diagnóstico, el ministerio constituyó una mesa interministerial destinada a elaborar una respuesta coordinada frente a la creciente complejidad del fenómeno. Dicha instancia trabaja en dos líneas principales: un protocolo de gestión de rucos para coordinar los casos complejos y la recuperación del espacio público, y un modelo integrado de atención orientado a la superación efectiva de la situación de calle.

En esta mesa participan los ministerios del Interior, Desarrollo Social y Familia, Justicia, Salud, Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales; la Delegación Presidencial Regional Metropolitana; la Gobernación Regional Metropolitana; las municipalidades de Independencia y Renca; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); el Servicio Nacional de Migraciones; el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y la Asociación Chilena de Municipalidades.

Finalmente, explicó que el protocolo actualmente en elaboración contempla la identificación y caracterización de las personas en situación de calle; la priorización territorial de las intervenciones; la evaluación de la oferta pública disponible; la planificación de los desalojos con notificación previa; la aplicación de protocolos específicos cuando existan niños, niñas o adolescentes involucrados; y el seguimiento posterior de las intervenciones para asegurar la recuperación sostenible del espacio público y el acompañamiento de las personas afectadas.

Concluyó señalando que el ministerio está implementando un modelo de atención integral basado en evidencia, actualmente en etapa piloto en las comunas de Renca e Independencia, acompañado por una mesa técnica interministerial constituida el 7 de julio del presente año, cuyo propósito es generar evidencia, perfeccionar los mecanismos de coordinación y avanzar progresivamente hacia su implementación en otras comunas y regiones del país.

Continuó con la exposición **el señor Sebastián Sotomayor, asesor del Ministerio de Desarrollo Social y Familia,** quien efectuó algunas precisiones respecto de los proyectos de ley en estudio, teniendo presente el marco competencial que rige a dicha cartera.

El ministerio de Desarrollo Social y Familia ejerce las funciones que le asigna la ley Nº 20.530, consistentes en el diseño e implementación de políticas públicas de protección social dirigidas a personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad. Atendidas esas competencias, al ministerio no le corresponde pronunciarse acerca de la pertinencia técnico-jurídica de los tipos penales propuestos; sin embargo, estimó conveniente formular algunas observaciones respecto de ambos proyectos de ley.

En relación con el boletín Nº 18.329-06, que incorpora un nuevo artículo 268 octies al Código Penal, explicó que, de la lectura de la iniciativa, se aprecia la intención del legislador de distinguir entre la sola habitación o pernoctación en un bien nacional de uso público, y aquellas situaciones en que concurren circunstancias adicionales vinculadas a la comisión de delitos. El tipo penal propuesto no sanciona únicamente la existencia de una instalación precaria, sino que exige, además, la concurrencia de elementos específicos, tales como la tenencia de armas de fuego, armas cortantes, especies provenientes presumiblemente de delitos o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Dicha diferenciación es relevante, por cuanto evidencia el propósito de separar una situación de mera habitabilidad de aquellas hipótesis en que concurren circunstancias que, por sí mismas, ya revisten carácter delictivo.

Una segunda observación dice relación con la conveniencia de evaluar la necesidad de crear un nuevo tipo penal cuando algunas de las conductas contempladas ya se encuentran sancionadas por la legislación vigente. A modo de ejemplo, hizo referencia al artículo 288 bis del Código Penal, que sanciona el porte de armas cortantes o punzantes en determinados lugares públicos cuando no exista una justificación razonable para ello. En consecuencia, estimó pertinente que durante la discusión legislativa se analice la forma en que ambas disposiciones podrían coexistir y si resulta necesaria la creación del nuevo delito propuesto.

Respecto del boletín N.º 18.349-06, señaló que presenta diferencias sustanciales con la iniciativa anterior, por cuanto sanciona la ocupación total o parcial de un bien nacional de uso público o de libre acceso al público con fines de habitación o pernoctación, además de modificar el artículo 134 del Código Procesal Penal para conferir a dicha conducta el carácter de flagrancia permanente.

Sobre este proyecto, indicó que, sin emitir un pronunciamiento acerca de la conveniencia de la propuesta, sería útil que la Comisión analizara especialmente cuál es el bien jurídico que se pretende proteger mediante la tipificación propuesta y cómo se relaciona esta iniciativa con el boletín anteriormente analizado. Mientras el primer proyecto exige la concurrencia de circunstancias adicionales vinculadas a conductas delictivas, el segundo parece tener como elemento central únicamente la ocupación del espacio público con fines habitacionales, sin requerir la existencia de otros antecedentes ilícitos.

A modo de conclusión, **la Ministra de Desarrollo Social y Familia** expresó que el ministerio comparte la preocupación manifestada por la Comisión respecto de la proliferación de instalaciones precarias en bienes nacionales de uso público y de los efectos que ello genera sobre la convivencia, el uso de los espacios públicos y la seguridad ciudadana.

No obstante, la evidencia recopilada por el ministerio demuestra que la situación de calle constituye un fenómeno persistente, multicausal y de alta complejidad, en el que confluyen factores relacionados con la falta de vivienda, problemas de salud mental, desempleo, consumo problemático de

sustancias, exclusión social, ruptura de vínculos familiares y ausencia de redes de apoyo. En ese contexto, afirmó que las herramientas destinadas al resguardo y recuperación de los espacios públicos pueden cumplir un papel relevante, pero alcanzan su mayor eficacia cuando se articulan con mecanismos de derivación, acompañamiento e intervención social que permitan avanzar hacia soluciones sostenibles para las personas afectadas.

2) Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Fernando Rabat

El ministro Rabat sostuvo que ambas iniciativas buscan, desde distintos enfoques jurídicos, dar respuesta a un problema real asociado a la ocupación de bienes nacionales de uso público mediante instalaciones precarias utilizadas por personas en situación de calle.

En relación con el boletín Nº 18.329-06, explicó que la iniciativa incorpora un nuevo artículo 268 octies al Código Penal, destinado a sancionar la mantención o utilización de instalaciones precarias en bienes nacionales de uso público cuando concurran determinadas circunstancias, tales como la tenencia de armas de fuego, armas cortantes, especies provenientes de delitos o sustancias estupefacientes en cantidades superiores al consumo personal.

Al respecto, sostuvo que el proyecto no pretende sancionar la mera existencia de un ruco, sino aquellas situaciones que incorporan elementos que afectan directamente la seguridad pública. Sin embargo, observó que todas las conductas específicas descritas en los distintos literales ya se encuentran tipificadas y sancionadas por la legislación vigente. En efecto, la tenencia ilegal de armas está regulada por la ley Nº 17.798 sobre Control de Armas; el porte injustificado de armas cortantes se encuentra sancionado en el artículo 288 bis del Código Penal; la posesión de especies provenientes de delitos configura el delito de receptación, previsto en el artículo 456 bis A del mismo Código; y la tenencia de sustancias estupefacientes destinadas al microtráfico se encuentra contemplada en la ley N.º 20.000. En consecuencia, las conductas cuya penalización se propone ya cuentan con sanción en el ordenamiento jurídico vigente.

Agregó que, particularmente respecto del literal referido a armas cortantes, el proyecto podría generar dificultades desde la perspectiva del principio de igualdad ante la ley y del derecho constitucional a la vida privada, a la intimidad, por cuanto actualmente el ordenamiento jurídico no sanciona la tenencia de dichos elementos al interior de una vivienda, mientras que la iniciativa sí lo haría tratándose de instalaciones precarias destinadas a la habitación. A su juicio, ello plantea dudas respecto de la proporcionalidad, la igualdad ante la ley y la razonabilidad de dicha norma.

Luego, señaló que el ministerio ha sostenido reuniones con alcaldes de distintas tendencias políticas para conocer las principales problemáticas que enfrentan los municipios en materia de seguridad, constatándose que gran parte de las conductas asociadas a rucos y que generan preocupación ciudadana -como el consumo y tráfico de drogas, el porte de armas o la receptación de especies robadas- ya se encuentran previstas y sancionadas en la legislación penal vigente. En consecuencia, si bien la preocupación que inspira la iniciativa resulta plenamente legítima, las conductas descritas ya son actualmente punibles, por lo que corresponde evaluar la necesidad de crear un nuevo tipo penal.

Posteriormente abordó el boletín Nº 18.349-06, indicando que este incorpora un nuevo artículo 426 ter al Código Penal y modifica el artículo 134 del Código Procesal Penal para facultar la detención en caso de flagrancia. Al respecto, hizo una observación de técnica legislativa, señalando que el proyecto contiene un error de referencia normativa, al citar el artículo 462 ter en lugar del artículo 426 ter, circunstancia que, a su juicio, debiera corregirse durante la tramitación.

Esta iniciativa sanciona la ocupación total o parcial de bienes nacionales de uso público o de libre acceso al público mediante instalaciones destinadas a habitación o pernoctación, cuando dichas ocupaciones impidan o dificulten el uso normal del espacio por parte de las demás personas. A diferencia del proyecto anterior, esta figura no tiene un correlato directo en el delito de usurpación previsto en el Código Penal, por cuanto la usurpación recae sobre bienes inmuebles susceptibles de apropiación y exige un ánimo de apropiación que no concurre tratándose de bienes nacionales de uso público, los cuales, por su propia naturaleza, son inapropiables. Por ello, estimó que el proyecto introduce una figura penal novedosa dentro del ordenamiento jurídico.

No obstante, durante la discusión legislativa resulta indispensable identificar con precisión el bien jurídico protegido por la nueva figura penal. Mientras el delito de usurpación tutela el dominio, la posesión y la tenencia legítima de bienes inmuebles, el proyecto en análisis parece orientarse principalmente a resguardar el orden público y la seguridad de las personas en el uso de los espacios públicos, bienes jurídicos distintos de aquellos protegidos por las figuras tradicionales de usurpación.

Asimismo, recordó que el derecho penal constituye siempre un mecanismo de última ratio, razón por la cual estimó que la respuesta penal debe operar únicamente cuando otras herramientas del Estado hayan resultado insuficientes. En ese sentido, compartió el enfoque expuesto previamente por la ministra de Desarrollo Social y Familia, señalando que el fenómeno de la situación de calle requiere un trabajo intersectorial que combine políticas sociales, habitacionales y de salud con medidas de seguridad. El reproche penal debería reservarse para aquellos casos en que el Estado haya desplegado previamente acciones concretas para asistir a la persona en situación de calle y esta haya rechazado las alternativas de apoyo ofrecidas.

Agregó que la pena propuesta por el proyecto podría presentar problemas de proporcionalidad, sugiriendo que durante la discusión legislativa se evaluara una reducción de las sanciones previstas, a fin de ajustarlas de mejor manera a los principios generales del derecho penal. Asimismo, explicó que la modificación propuesta al artículo 134 del Código Procesal Penal tiene por finalidad habilitar la detención en caso de flagrancia respecto del nuevo delito de ocupación de bienes nacionales de uso público mediante instalaciones precarias.

Finalmente, concluyó que los rucos constituyen la manifestación visible de un problema social complejo, asociado principalmente a carencias económicas, dificultades habitacionales y procesos de exclusión social, circunstancias que requieren una respuesta estatal multisectorial y progresiva. Sin perjuicio de ello, reconoció que durante los últimos años se ha observado la utilización de algunos rucos para el ocultamiento de especies robadas u otros fines delictivos, situación conocida por el Ejecutivo en las instancias de coordinación en materia de seguridad pública. Por ello, estimó indispensable distinguir entre aquellas instalaciones utilizadas para la comisión de delitos y aquellas ocupadas por personas en situación de calle, reiterando que la reacción penal debe operar con posterioridad al despliegue de una respuesta social coordinada por parte del Estado.

3) Directora ejecutiva de la Fundación Juntos en la Calle, señora Karina Soto

La **señora Karina Soto** explicó que la Fundación participa en instancias técnicas de organismos internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas, destacando que esta última estimó en aproximadamente 360 millones las personas sin hogar en el mundo, cifra que supera ampliamente la registrada en 2010 como consecuencia, entre otros factores, de la pandemia.

Si bien Chile ha desarrollado políticas sociales relevantes en la materia, aún persisten importantes desafíos relacionados con la disponibilidad de datos, el acceso a la vivienda y la coordinación entre los distintos actores involucrados. La recuperación del espacio público constituye un objetivo compartido por todos los sectores y, para alcanzarlo, resulta indispensable fortalecer la colaboración entre el Estado, los municipios, las organizaciones sociales y el sector privado.

El desafío consiste en compatibilizar la recuperación de los espacios públicos con políticas de desarrollo social que permitan construir entornos más seguros y accesibles para toda la comunidad.

Uno de los principales problemas radica en que, en un mismo lugar o incluso en un mismo ruco, pueden coexistir personas en situación de calle, personas con problemas de salud mental, consumidores problemáticos de drogas y personas vinculadas a actividades delictivas, lo que dificulta significativamente la actuación de los organismos encargados de intervenir en terreno. Como ejemplo, indicó que para un inspector municipal es complejo distinguir entre una persona mayor con problemas de salud mental que porta un cuchillo para preparar alimentos, y otra que pueda utilizar dicho elemento con fines ilícitos.

Según antecedentes correspondientes al año 2023, aproximadamente un 12 % de las personas registradas en el Anexo Calle del Ministerio de Desarrollo Social y Familia había cumplido previamente condenas en establecimientos penitenciarios, precisando, sin embargo, que dicha información requiere actualización. Ello no permite concluir que el conjunto de la delincuencia se concentre en las personas en situación de calle, puesto que quienes integran organizaciones criminales generalmente no viven en dichas condiciones, razón por la cual sería inconveniente abordar fenómenos distintos mediante una misma respuesta normativa.

En otro plano, recordó que en el año 1998 fue derogada la denominada Ley de Vagancia, por estimarse que criminalizaba la pobreza al sancionar la mera habitación precaria, trasladándose posteriormente a los municipios la responsabilidad de regular determinadas conductas mediante ordenanzas locales. Actualmente diversas municipalidades cuentan con este tipo de instrumentos, particularmente comunas turísticas como Viña del Mar, Iquique o Puerto Varas, mientras que otras, como Santiago, destinan cuantiosos recursos al desalojo de rucos, obteniendo resultados limitados, toda vez que las personas simplemente se trasladan a otros sectores de la ciudad. En contraste, comunas como Estación Central han obtenido mejores resultados mediante estrategias distintas, con un menor gasto en desalojos y una mayor recuperación efectiva del espacio público.

Enseguida, manifestó la preocupación de la Fundación respecto de la redacción de los proyectos de ley en discusión, señalando que expresiones tales como "mantuviere", "utilizare", "tuviere en ella", o la referencia a la falta de justificación razonable para portar un objeto cortante podrían otorgar un margen excesivo de discrecionalidad en su aplicación. A su juicio, aun cuando la fundamentación de las iniciativas apunta a situaciones específicas, la amplitud de su texto podría terminar convirtiendo la precariedad habitacional o la pobreza visible en un factor de sospecha y de mayor exposición al sistema penal.

Desde la perspectiva económica la utilización del sistema penal resulta considerablemente más costosa que las políticas sociales de alojamiento. Un día de privación de libertad representa un costo aproximado de $160.000, mientras que un día de albergue alcanza aproximadamente $30.000, lo que demuestra la conveniencia de privilegiar respuestas sociales por sobre las exclusivamente penales. La experiencia de Uruguay es ilustrativa al respecto.

La evidencia internacional recopilada por la OCDE favorece los modelos centrados en el acceso a la vivienda. Naciones Unidas ha advertido que la criminalización de la falta de hogar, por sí sola, no constituye una solución adecuada, razón por la cual estimó indispensable articular las políticas de seguridad con las políticas sociales.

Finalmente, solicitó a la Comisión rechazar la creación de un estatuto penal diferenciado fundado exclusivamente en la precariedad habitacional. No obstante, en caso de continuar la tramitación de los proyectos, sería conveniente: eliminar de los tipos penales propuestos aquellas referencias que pudieran criminalizar la situación de calle; exigir la acreditación de conocimiento y control efectivos respecto de las conductas sancionadas; establecer criterios objetivos e individualizados para su aplicación; y prohibir expresamente que la sola condición de persona en situación de calle habilite registros o detenciones.

Las exposiciones de los tres invitados individualizados generaron el siguiente debate en el seno de la Comisión:

El **diputado señor Ross** valoró la exposición efectuada por la ministra de Desarrollo Social y Familia, señalando que el enfoque integral propuesto para abordar la situación de calle resulta adecuado y coherente con las competencias propias de dicha cartera. No obstante, estimó que el debate no puede limitarse exclusivamente a la dimensión social del problema, pues, a su juicio, subsiste una dimensión de seguridad pública que actualmente no se encuentra suficientemente abordada y que constituye precisamente el objeto de las iniciativas en estudio.

Agregó que comparte la necesidad de mantener políticas sociales destinadas a las personas en situación de calle y recordó que, durante su desempeño como concejal, conoció directamente programas municipales de alto costo ejecutados por organizaciones especializadas para atender esta problemática. Sin embargo, pese a la intensidad de dichas intervenciones,

muchas personas regresan posteriormente a la situación de calle, lo que demuestra la complejidad del fenómeno.

En ese contexto, hizo referencia a declaraciones del alcalde de San Bernardo, quien habría señalado que un alto porcentaje de las personas que viven en la calle rechazan las alternativas ofrecidas por el Estado. Aun cuando se trata de una afirmación dura, ella refleja una realidad que debe ser considerada durante la discusión legislativa, especialmente respecto de aquellos casos en que las personas no aceptan los mecanismos de apoyo disponibles.

Precisó que el propósito de las mociones en análisis no consiste en reemplazar las políticas sociales por una respuesta exclusivamente penal, sino en incorporar la dimensión de seguridad pública como un complemento de las acciones que actualmente desarrolla el Estado. En ese sentido, sostuvo que la principal carencia del sistema vigente radica en la ausencia de herramientas legales eficaces para que las autoridades puedan intervenir cuando determinadas personas ocupan de manera permanente y excluyente bienes nacionales de uso público.

Los alcaldes enfrentan diariamente este problema sin contar con instrumentos jurídicos suficientes para recuperar dichos espacios cuando son ocupados mediante instalaciones precarias, circunstancia que, a su juicio, genera una importante dificultad para la gestión municipal.

Enseguida, compartió la observación formulada por el ministro de Justicia y Derechos Humanos en cuanto a que el delito de usurpación no constituye una figura idónea para abordar estas situaciones, por cuanto el bien jurídico protegido por dicha figura corresponde al dominio o la posesión sobre bienes inmuebles, mientras que en el caso de los bienes nacionales de uso público el interés jurídico comprometido parece relacionarse principalmente con el orden público y el uso común de dichos espacios.

Sobre esa base, formuló una consulta al ministro Rabat respecto de la forma en que podría construirse un tipo penal que recogiera el enfoque planteado por el Ejecutivo. En particular, preguntó cómo podría tipificarse una conducta consistente en la permanencia de una persona en un bien nacional de uso público después de haber recibido previamente intervención y apoyo por parte del ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de haber rechazado dichas alternativas, estimando que ello planteaba dificultades respecto de la determinación del bien jurídico protegido por la figura penal.

Desde su perspectiva, el problema central radica en que determinadas personas ocupan de manera exclusiva espacios que, por definición, pertenecen al uso común de toda la comunidad, privando al resto de los ciudadanos de su utilización. En consecuencia, la legislación debiera resolver expresamente si dicha ocupación constituye o no una conducta tolerada por el ordenamiento jurídico, evitando mantener una situación de ambigüedad normativa respecto de la posibilidad de instalar construcciones precarias en plazas u otros bienes nacionales de uso público.

Finalmente, hizo referencia a experiencias internacionales, señalando que, a su juicio, algunos países han privilegiado exclusivamente respuestas basadas en la asistencia social, prescindiendo de la dimensión de seguridad pública, lo que habría contribuido al incremento de la ocupación permanente del espacio público en determinadas ciudades. En ese contexto, sostuvo que la discusión legislativa debiera orientarse a compatibilizar las políticas sociales con herramientas jurídicas que permitan resguardar el uso común de los bienes nacionales de uso público.

La **diputada señora Tello** destacó, en primer término, la importancia de abordar la problemática desde una perspectiva integral, relevando especialmente lo expuesto por la ministra de Desarrollo Social y Familia respecto de la incidencia de los problemas de salud mental en la situación de calle. Conforme a la experiencia recogida en la región de Coquimbo, numerosas personas involucradas en hechos constitutivos de delitos o incivilidades presentan trastornos de salud mental que no han sido atendidos oportunamente ni por las instituciones públicas ni por sus propias familias, circunstancia que, a su juicio, confirma la necesidad de fortalecer este ámbito de intervención.

Por otro lado, valoró la implementación de un trabajo interinstitucional en el que participan diversos organismos del Estado, entre ellos los ministerios de Seguridad Pública, Desarrollo Social y Familia y Justicia y Derechos Humanos, además del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). Es muy positivo saber de la existencia de un plan piloto orientado a coordinar la actuación de dichas instituciones frente a la situación de calle.

Igualmente, destacó las referencias efectuadas por la ministra acerca de las situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género como factores que pueden conducir a mujeres a vivir en situación de calle, así como la pérdida del empleo como una de las causas que inciden en este fenómeno. Tales antecedentes evidencian que, en muchos casos, las personas terminan en situación de calle como consecuencia de procesos de abandono y vulnerabilidad social, lo que refuerza la necesidad de una respuesta estatal integral.

Por otro lado, las explicaciones entregadas por el ministro de Justicia y Derechos Humanos le permiten concluir que gran parte de las conductas asociadas a la seguridad pública ya cuentan actualmente con regulación en el Código Penal, aunque bajo figuras delictivas distintas de las propuestas en las mociones en estudio. En consecuencia, la dimensión penal constituye solo una parte de la respuesta que el Estado debe ofrecer frente a esta problemática, y es indispensable complementarla con políticas públicas de carácter social.

Con todo, existen situaciones que efectivamente ameritan la aplicación de sanciones penales, particularmente cuando concurren conductas que exceden la mera situación de calle y constituyen delitos propiamente tales. Sin embargo, no corresponde abordar todos los casos mediante una misma respuesta punitiva, atendida la diversidad de circunstancias personales expuestas tanto por las autoridades como por la representante de la Fundación Juntos en la Calle.

Valoró la realización de catastros y levantamientos de información respecto de las personas en situación de calle, señalando que, aun cuando actualmente existe información disponible, siempre es necesario profundizar el conocimiento del fenómeno para diseñar mejores políticas públicas. Este enfoque coincide con observaciones formuladas anteriormente a esta Comisión por la alcaldesa de Quinta Normal, señora Karina Delfino; así como con planteamientos que ha conocido a través del alcalde de Monte Patria, señor Cristian Herrera, respecto de la realidad existente en la región de Coquimbo.

Por último, manifestó su interés en el modelo de intervención presentado por el Ejecutivo, por cuanto permite abordar las distintas manifestaciones del fenómeno sin tratar a todas las personas en situación de calle de manera uniforme. Expresó su disposición para apoyar las

modificaciones que resulten necesarias para fortalecer la legislación penal respecto de aquellos casos que efectivamente lo ameriten y, del mismo modo, respaldar la asignación de recursos públicos, especialmente en el marco de la discusión de la Ley de Presupuestos, destinados a robustecer las políticas sociales orientadas a enfrentar las distintas causas que originan la situación de calle, estimando que una respuesta basada exclusivamente en el derecho penal es insuficiente.

La **diputada señora Parra** afirmó que las mociones en estudio no introducen modificaciones al régimen jurídico de las municipalidades ni establecen procedimientos especiales de intervención, sino que tienen por objeto la creación de nuevos tipos penales y la ampliación de las hipótesis de detención, razón por la cual estimó que el análisis debía centrarse en la necesidad y conveniencia de dichas modificaciones.

Conforme a las exposiciones efectuadas por la ministra de Desarrollo Social y Familia y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, gran parte de las conductas contempladas en los proyectos ya se encuentran reguladas por la legislación vigente, con excepción de la eventual ocupación de bienes nacionales de uso público, respecto de la cual destacó la observación formulada por el ministro sobre la necesidad de revisar la proporcionalidad de las penas propuestas. A su juicio, las sanciones contempladas en las iniciativas son excesivas y requieren un análisis más detenido.

Acotó que no corresponde respaldar una iniciativa únicamente por el hecho de haber sido presentada, sino que es indispensable evaluar críticamente su contenido y determinar si constituye efectivamente la mejor respuesta legislativa al problema identificado. En ese sentido, manifestó compartir plenamente el enfoque expuesto por la ministra de Desarrollo Social y Familia, estimando que la respuesta adecuada frente a la situación de calle debe ser de carácter integral y no exclusivamente penal.

Añadió que no todas las conductas que generan preocupación pública requieren necesariamente la creación de nuevos delitos, pues ello puede generar dificultades relevantes desde el punto de vista de la aplicación práctica de la ley. En particular, las iniciativas plantean problemas para distinguir objetivamente entre aquellas instalaciones precarias utilizadas con fines delictivos y aquellas asociadas exclusivamente a situaciones de vulnerabilidad social, circunstancia que, a su juicio, aconseja actuar con especial cautela al momento de legislar.

Asimismo, opinó que, desde su condición de diputada de oposición, el Ejecutivo estaba abordando adecuadamente esta materia mediante el trabajo intersectorial expuesto durante la sesión, por lo que consideró conveniente permitir el desarrollo de dicha política pública antes de incorporar nuevas figuras penales. Agregó que tampoco resulta aconsejable adoptar medidas que simplemente trasladen el problema desde un lugar a otro, sin resolver sus causas estructurales.

Respecto a la participación de la señora Karina Soto, de la Fundación Juntos en la Calle, destacó los estudios mencionados por la expositora sobre el predominio de hombres entre las personas en situación de calle y la estrecha relación existente entre dicho fenómeno y las dificultades de acceso a la vivienda.

Sobre esa base, es indispensable comprender adecuadamente las causas del problema antes de legislar, señalando que, desde su formación en el ámbito de la salud, considera que un diagnóstico preciso constituye la base para elaborar respuestas eficaces.

Finalmente, consultó a ambos ministros acerca de las observaciones efectuadas respecto de los proyectos, particularmente en materia de proporcionalidad de las penas y de la necesidad de privilegiar previamente una respuesta integral del Estado, que parecen difíciles de conciliar con el patrocinio o urgencia otorgada por el Ejecutivo a una de las mociones (el boletín N°18.329-06).

Por su parte, el **diputado señor César Valenzuela** señaló que no comparte una visión permisiva respecto del fenómeno de la ocupación de bienes nacionales de uso público, manifestando que es plenamente consciente de que se trata de un problema social que requiere un abordaje integral, pero que también presenta una dimensión delictual que no puede desconocerse. Ello le consta, porque representa un distrito donde esta problemática se manifiesta con mayor intensidad; sin embargo, afirmó compartir los planteamientos formulados por el Ejecutivo sobre la materia.

Las observaciones elaboradas junto a su equipo asesor coinciden con las expuestas por la ministra de Desarrollo Social y Familia y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, razón por la cual se sumó a las dudas planteadas sobre la urgencia otorgada por el Ejecutivo a las mociones en análisis.

A su juicio, el Ejecutivo ha planteado un criterio jurídicamente consistente al sostener que las conductas delictivas asociadas a determinados rucos deben perseguirse por los delitos específicos que efectivamente se cometen en dichos lugares, y no por el solo hecho de la instalación de una estructura precaria destinada a habitación. En consecuencia, el asentamiento por sí mismo no debiera configurar un ilícito penal cuando no concurren otras conductas constitutivas de delito.

Respecto del primer proyecto de ley (boletín N°18.329-06), observó que la iniciativa presenta dificultades de técnica legislativa, toda vez que algunas de las hipótesis contempladas -como el microtráfico de drogas o la tenencia de armamento- ya cuentan con sanciones penales superiores en la legislación vigente, circunstancia que haría improcedente la aplicación del nuevo tipo penal propuesto. En cuanto al segundo proyecto (boletín N°18.349-06), señaló que, si bien presenta menos dificultades desde el punto de vista de su operatividad, igualmente plantea problemas de proporcionalidad respecto de las penas contempladas.

En ese contexto, la Comisión debiera analizar si corresponde tipificar penalmente el solo hecho de instalar un asentamiento en un bien nacional de uso público y, en caso afirmativo, determinar si las sanciones propuestas son proporcionales a la conducta descrita. La mera instalación de un asentamiento no debiera constituir delito, sin perjuicio de que el Código Penal ya permite perseguir las conductas ilícitas que eventualmente se desarrollen en dichos lugares.

Finalmente, dijo que los proyectos presentan deficiencias de fondo que hacen necesario revisar su conveniencia durante la tramitación legislativa.

El **diputado señor Olavarría** sostuvo que la discusión planteada por los proyectos requiere un análisis más amplio que el estrictamente penal, particularmente desde la experiencia acumulada por quienes han ejercido funciones municipales y han debido enfrentar directamente esta problemática en sus respectivos territorios.

Hasta hace algunos años, la principal preocupación de los municipios decía relación con las personas en situación de calle propiamente tales, las cuales, conforme a su experiencia como alcalde, correspondían

mayoritariamente a hombres que enfrentaban graves problemas de desintegración familiar, consumo de alcohol o drogas y ausencia de redes de apoyo. En términos generales, dichas personas no constituían un riesgo para la comunidad y los municipios procuraban brindarles asistencia, especialmente durante períodos de bajas temperaturas o temporales, mediante la habilitación de albergues y otras medidas de protección social.

Sin embargo, el fenómeno cambió sustancialmente durante los últimos años con la aparición de los denominados rucos, los cuales comenzaron a instalarse de manera permanente en espacios públicos relevantes. Inicialmente muchos de estos asentamientos fueron ocupados por personas extranjeras, y posteriormente se incorporaron también personas en situación de calle, produciéndose una ocupación de bienes nacionales de uso público que ha afectado el uso normal de plazas, parques y otros espacios destinados a toda la comunidad.

Esta situación ha repercutido negativamente en la calidad de vida de los vecinos, impidiendo el normal uso de los espacios públicos por parte de las familias y generando dificultades para el comercio establecido, particularmente cuando estos asentamientos se ubican en sectores de alta afluencia de público.

Manifestó compartir el planteamiento efectuado por la ministra de Desarrollo Social y Familia en cuanto a que la respuesta frente a este fenómeno debe ser integral e involucrar la participación coordinada de distintos ministerios y de las municipalidades, recordando que estas últimas tienen, conforme a su ley orgánica, la administración de los bienes nacionales de uso público existentes dentro de sus comunas.

Aunque suscribió uno de los proyectos de ley en discusión, es necesario perfeccionarlo durante su tramitación. En particular, el objetivo de la iniciativa debe orientarse a enfrentar aquellos rucos que son utilizados para ocultar armas, drogas u otros elementos vinculados a actividades ilícitas, más que sancionar indiscriminadamente a las personas en situación de calle que utilizan dichos espacios como refugio.

En ese sentido, la tipificación de un delito específico constituye una herramienta necesaria para permitir la intervención de las autoridades frente a estos asentamientos cuando son utilizados para la comisión de ilícitos. No obstante, dicha actuación debe producirse una vez agotadas las intervenciones sociales destinadas a asistir a las personas afectadas, coincidiendo con el enfoque integral expuesto por el Ejecutivo durante la sesión.

Finalmente, sostuvo que el fenómeno se ha extendido progresivamente en diversas comunas del país y que actualmente afecta la tranquilidad de numerosas comunidades, razón por la cual consideró necesario avanzar oportunamente en una respuesta legislativa que permita enfrentar adecuadamente esta problemática, complementando las políticas sociales con herramientas jurídicas eficaces para la recuperación de los espacios públicos.

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta)** manifestó su preocupación por la falta de claridad respecto del programa integral del Gobierno en materia de seguridad, acotando que, si bien el Sistema Nacional de Seguridad Municipal profundiza una política previamente aprobada por el Congreso, aun existen importantes dudas sobre su implementación. Expresó inquietud por el hecho de que aproximadamente 112 comunas no recibirán recursos durante el presente año producto del sistema rotativo de asignación, indicando que el Ejecutivo debe transparentar adecuadamente los criterios utilizados. Asimismo, consultó por la continuidad y articulación de otros programas como Lazos, Calle sin Violencia y Barrio Protegido, estimando

necesario comprender cómo se integran dentro de la estrategia nacional de seguridad.

También señaló que el combate al crimen organizado requiere una acción coordinada entre diversos organismos del Estado. Vinculado a ello, manifestó que le preocupa el proceso de traspaso de competencias y el estado de los compromisos relacionados con las víctimas de la macrozona sur, recordando que el gobierno señaló que impulsaría una ley de reparación.

Finalmente, consultó por el rol que desempeñan las nuevas secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad y la forma en que se coordinan con las provincias y con las demás instituciones, señalando que espera que el nuevo Gobierno entregue respuestas claras respecto de esa estructura de coordinación territorial.

El **diputado señor Olivares** sostuvo que la discusión debería desarrollarse con un enfoque más práctico respecto de las consecuencias que la ocupación de los espacios públicos genera para la ciudadanía. Nadie desea que existan personas en situación de calle; sin embargo, es necesario considerar también el impacto que producen los rucos en la vida cotidiana de los vecinos que conviven con ellos.

En ese contexto, sostuvo que numerosas familias deben enfrentar diariamente situaciones derivadas de la instalación de rucos en las inmediaciones de sus viviendas, mencionando problemas como la comisión de actos de connotación sexual en la vía pública, la realización de necesidades fisiológicas en espacios comunes y la presencia de drogas y otros elementos asociados a actividades ilícitas. Esta realidad afecta especialmente a diversas comunas del distrito Nº 6, así como a sectores de la comuna de Santiago y de San Bernardo, donde, según expresó, el fenómeno se presenta con especial intensidad.

Sin perjuicio de la necesidad de desarrollar políticas destinadas a abordar las causas que originan la situación de calle, el Estado debe entregar respuestas oportunas a los problemas que actualmente afectan a las comunidades. En ese sentido, estimó que corresponde al Congreso adoptar medidas legislativas concretas que permitan enfrentar esta situación, evitando que las soluciones se posterguen indefinidamente.

En relación con las intervenciones efectuadas por otros integrantes de la Comisión, discrepó de la opinión de quienes sostienen que la sola instalación de un ruco no debiera constituir un delito. Sobre este punto, expresó que, a su juicio, la ocupación de bienes nacionales de uso público mediante este tipo de instalaciones sí debiera ser objeto de sanción penal, reiterando que ningún vecino desea convivir con un ruco frente a su domicilio y que corresponde al legislador resguardar el adecuado uso de los espacios públicos.

Asimismo, indicó que el problema presenta una magnitud significativa en la Región de Valparaíso, donde existen aproximadamente 2.500 personas en situación de calle, situación que afecta especialmente a comunas como Quilpué, Villa Alemana, Limache y Quintero. Si bien muchas de estas personas son trasladadas a albergues durante la noche, posteriormente regresan a ocupar los mismos espacios públicos, lo que demuestra que las medidas actualmente implementadas son insuficientes para resolver el problema de manera definitiva.

Al concluir, expresó que sus planteamientos recogen las inquietudes manifestadas por los habitantes de su distrito, quienes -según señaló- demandan respuestas concretas frente a esta problemática. En consecuencia, es necesario avanzar en la tipificación penal de la instalación de

rucos en bienes nacionales de uso público y adoptar las medidas necesarias para restablecer el orden y garantizar el uso adecuado de dichos espacios por parte de toda la comunidad.

A su vez, el **diputado señor Jofré** valoró las mociones parlamentarias presentadas por los diputados Jorge Alessandri y Claudia Mora, señalando que ambas permiten abrir una discusión sobre una problemática que no solo preocupa a los integrantes de la Comisión y a las autoridades, sino también a la ciudadanía, particularmente a quienes conviven diariamente con la ocupación de plazas, parques, playas y otros bienes nacionales de uso público mediante rucos o asentamientos precarios.

Desde su perspectiva, corresponde distinguir entre las políticas sociales destinadas a atender a las personas en situación de calle -materia que, a su juicio, compete al ministerio de Desarrollo Social y Familia, a las organizaciones comunitarias y a la sociedad civil- y la necesidad de dotar al ordenamiento jurídico de herramientas que permitan sancionar penalmente la instalación de rucos en bienes nacionales de uso público. En ese sentido, expresó su respaldo a la discusión de una normativa que tipifique dicha conducta, estimando que la ciudadanía valora que el Congreso aborde el fenómeno no solo desde una perspectiva social, sino también desde el ámbito de la seguridad pública.

Como antecedente, señaló que, según el Censo de 2017, en la Región de Tarapacá existían 435 personas en situación de calle, cifra que, conforme a los resultados del Censo de 2024, habría aumentado a 1.894 personas, convirtiendo a dicha región en la que presenta la mayor proporción de personas en situación de calle del país. Agregó que, a su juicio, estas cifras incluso podrían ser superiores a la realidad, estimando que aún existiría un subregistro del fenómeno.

El aumento registrado evidencia que el problema se ha multiplicado durante los últimos años y planteó la necesidad de evaluar si el incremento de los recursos destinados por el ministerio de Desarrollo Social y Familia para enfrentar esta situación ha permitido alcanzar los objetivos perseguidos. Al respecto, sostuvo que, al menos en la región de Tarapacá, el crecimiento del número de personas en situación de calle demuestra que las políticas implementadas hasta ahora no han logrado revertir el fenómeno de manera efectiva.

Finalmente, hizo referencia a los resultados de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) 2025, señalando que en la Región de Tarapacá la percepción de temor a ser víctima de un delito alcanza un 57,7 %, cifra que supera en aproximadamente cinco puntos porcentuales el promedio nacional. A su juicio, entre los factores que contribuyen a dicha percepción de inseguridad se encuentra la proliferación de rucos y el aumento de personas en situación de calle en los espacios públicos, razón por la cual estimó necesario avanzar en una respuesta legislativa que complemente las políticas sociales actualmente existentes.

El **diputado señor Carter** manifestó que el debate debía centrarse en la protección efectiva de las personas que se ven afectadas por la ocupación de los espacios públicos mediante rucos, señalando que el Estado tiene el deber de entregar respuestas oportunas a quienes, tras realizar un importante esfuerzo económico para adquirir una vivienda, deben enfrentar posteriormente la instalación de este tipo de asentamientos en las inmediaciones de sus domicilios.

A su parecer, las respuestas entregadas por el Estado son insuficientes cuando consisten únicamente en prolongar los procesos

administrativos o anunciar estudios y soluciones de largo plazo, estimando que la ciudadanía espera medidas inmediatas frente a situaciones que afectan directamente su seguridad y calidad de vida. Agregó que uno de los compromisos asumidos por el gobierno frente al país consiste precisamente en contribuir al restablecimiento del orden y la seguridad en los espacios públicos.

Reconoció que existen personas en situación de calle que presentan problemas de salud mental y que requieren atención especializada, respecto de las cuales el Estado debe destinar los recursos necesarios para brindarles el tratamiento adecuado, incluso mediante su internación en establecimientos de salud cuando ello sea procedente. Sin perjuicio de lo anterior, también existen personas que, sin presentar este tipo de patologías, se aprovechan de la situación para ocupar indebidamente bienes nacionales de uso público, por lo que estimó necesario diferenciar ambas realidades al momento de diseñar la respuesta estatal.

La instalación de rucos en las inmediaciones de viviendas genera preocupación entre los vecinos debido a situaciones que afectan su sensación de seguridad, mencionando, entre otras, amenazas, fogatas y otras conductas que alteran la convivencia en los barrios. En ese contexto, planteó que es legítimo preguntarse si cualquier persona estaría dispuesta a aceptar una respuesta estatal consistente únicamente en esperar una solución futura frente a este tipo de situaciones.

Además de la eventual creación de nuevos tipos penales, es indispensable fortalecer el rol de las municipalidades mediante la asignación de mayores recursos, por cuanto son las instituciones que mantienen un contacto directo con la realidad de los territorios y conocen cuáles son las personas que efectivamente se encuentran en situación de calle por condiciones de vulnerabilidad y cuáles utilizan los asentamientos con otros fines. A su juicio, los municipios cuentan con la experiencia necesaria para implementar programas eficaces de intervención, pero carecen de recursos suficientes para desarrollarlos adecuadamente.

Finalmente, sostuvo que la discusión no debe limitarse exclusivamente a la tipificación de nuevos delitos, sino que debe orientarse a construir una respuesta estatal más eficaz e inmediata frente a la ocupación de los espacios públicos, combinando herramientas legales con un fortalecimiento de la capacidad operativa de las municipalidades. En ese sentido, el objetivo debe ser recuperar el orden en los espacios públicos y responder a una preocupación que, según expresó, es compartida por un amplio número de ciudadanos que esperan soluciones concretas frente a esta problemática.

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta)** indicó que las dos iniciativas legislativas sometidas al conocimiento de la Comisión contribuyen a visibilizar una problemática que demanda respuestas por parte de la institucionalidad, atendida la necesidad manifestada por la ciudadanía de fortalecer la seguridad pública y recuperar los espacios públicos. Dicha preocupación fue expresada de manera transversal por los integrantes de la Comisión, lo que, a su juicio, constituye un punto de encuentro para perfeccionar las propuestas legislativas.

El debate evidenció la conveniencia de mejorar el contenido de los proyectos, incorporando los antecedentes entregados por los ministerios y considerando tanto las políticas públicas que actualmente desarrolla el Ejecutivo como las observaciones formuladas respecto de la persecución penal. En ese sentido, valoró especialmente los planteamientos efectuados por el ministro de Justicia y Derechos Humanos desde la perspectiva de las competencias propias de dicha cartera, estimando que el Estado debe actuar

de manera coordinada para construir una respuesta integral frente a esta problemática.

Pese a mantener reparos respecto de una de las iniciativas, decidió suscribir ambos proyectos con el propósito de garantizar que la Comisión pudiera desarrollar una discusión amplia sobre la materia.

Por último, manifestó que junto a su equipo asesor evaluará la posibilidad de elaborar una nueva propuesta o presentar indicaciones durante la tramitación de las iniciativas, con el objeto de construir una alternativa intermedia que recoja los distintos planteamientos formulados y permita avanzar hacia una regulación que concilie adecuadamente las necesidades de seguridad pública con una respuesta integral del Estado frente a la situación de calle.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** reiteró que la seguridad pública constituye una de las principales preocupaciones del Gobierno, señalando que la problemática de los rucos es abordada de manera permanente en las instancias de coordinación sobre seguridad en las que participa junto al ministro de Seguridad Pública, atendido que en numerosos casos dichos asentamientos se encuentran vinculados a la comisión de delitos.

En relación con el primer proyecto de ley (boletín N°18.329-06), reiteró que la principal interrogante consiste en determinar si resulta necesario legislar nuevamente sobre conductas que ya se encuentran sancionadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto, indicó que conforme a lo expuesto las hipótesis contempladas en el nuevo artículo 268 octies propuesto ya se encuentran reguladas en la Ley sobre Control de Armas, en el Código Penal y en la Ley N.º 20.000, razón por la cual estimó que dichas conductas ya cuentan con una respuesta penal adecuada en la legislación vigente.

Una situación distinta se presenta respecto del segundo proyecto de ley, ya que las figuras de usurpación actualmente contempladas en el Código Penal no permiten abordar la ocupación de bienes nacionales de uso público mediante la instalación de rucos, por lo que, en ese aspecto, existe efectivamente un vacío normativo que justifica analizar una regulación específica.

Enseguida, recordó que el Código Penal contempló antiguamente el delito de mendicidad, el cual sancionaba penalmente a las personas en situación de calle y que posteriormente fue derogado, por tratarse de un delito de peligro abstracto que carecía de aplicación práctica. Esta experiencia legislativa constituye un antecedente relevante para el análisis del proyecto en discusión, advirtiendo que el nuevo tipo penal propuesto también presenta características propias de un delito de peligro abstracto, circunstancia que hace necesario examinar cuidadosamente su contenido y compatibilidad con los principios del derecho penal.

Asimismo, explicó que la urgencia otorgada por el Ejecutivo a la iniciativa responde precisamente a la necesidad de abordar la ausencia de una tipificación penal respecto de la instalación de rucos en bienes nacionales de uso público, situación que actualmente impide, entre otras consecuencias, la procedencia de la detención en flagrancia frente a dichas conductas.

No obstante, el tipo penal contenido en el proyecto requiere perfeccionamientos. En ese sentido, propuso incorporar previamente una actuación de carácter administrativo consistente en un requerimiento formal de la autoridad para que la persona abandone el bien nacional de uso público ocupado, de modo que la sanción penal opere únicamente frente al incumplimiento de dicha orden. Explicó que este mecanismo no resulta ajeno al ordenamiento jurídico chileno, citando como ejemplo el delito de ruptura de

sellos previsto en el Código Tributario, cuya configuración supone previamente la adopción de una medida administrativa por parte de la autoridad tributaria.

Finalmente, señaló que el propósito del Ejecutivo es perfeccionar la tipificación contenida en el segundo proyecto de ley (boletín N°18.349-06), para compatibilizarla con los principios fundamentales del derecho penal, especialmente con el principio de última ratio, evitando reproducir experiencias legislativas que, como el antiguo delito de mendicidad, terminaron siendo ineficaces. Agregó que el objetivo es dotar al Estado de una herramienta penal útil para perseguir la ocupación ilegal de bienes nacionales de uso público cuando exista incumplimiento de la orden administrativa previa, permitiendo una intervención eficaz sin criminalizar, por sí sola, la situación de calle.

La **ministra de Desarrollo Social y Familia** precisó que la discusión no debería plantearse como una disyuntiva entre medidas de seguridad y medidas de carácter social, sino abarcar ambas dimensiones como elementos complementarios, para enfrentar adecuadamente la situación de calle y recuperar los espacios públicos.

Acotó que la exposición del ministerio se sustenta en más de veinte años de experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y que dicho conocimiento demuestra que el fortalecimiento de la seguridad en los barrios requiere necesariamente incorporar una mirada social que permita abordar las causas que originan este fenómeno. La ciudadanía demanda legítimamente la recuperación de los espacios públicos, puesto que la instalación de rucos en las inmediaciones de jardines infantiles, centros de salud, plazas y otros lugares de uso común afecta directamente la calidad de vida de las personas.

Los alcaldes transmiten permanentemente al ministerio la necesidad de contar con mayores herramientas para enfrentar esta problemática, indicando que los desalojos, por sí solos, no constituyen una solución definitiva, pues las personas suelen trasladarse a otras comunas o sectores cercanos. En ese sentido, el Ejecutivo está impulsando una estrategia de carácter regional, orientada a fortalecer la coordinación entre las distintas instituciones involucradas y a desarrollar intervenciones con una mirada territorial más amplia que la aplicada hasta ahora.

Insistió en que situaciones complejas como el incremento del consumo de drogas y otras sustancias, la desintegración familiar, el abandono, la soledad y la pobreza, deben ser abordadas de manera integral, y por ende las acciones destinadas únicamente al desalojo de los rucos no permitirán resolver el problema de fondo.

No obstante, reconoció que existen oportunidades para mejorar las políticas públicas actualmente implementadas. Como ejemplo, hizo referencia al programa “Vivienda Primero”, destinado a personas en situación de calle que presentan condiciones favorables para un proceso de reinserción. Dicho programa contempla el acceso a una vivienda acompañado de apoyo psicosocial y un proceso gradual de incorporación al pago del arriendo. Aproximadamente un 70 % de sus beneficiarios logra superar la situación de calle, lo que demuestra la eficacia de este tipo de intervenciones cuando se desarrollan con un adecuado acompañamiento institucional.

La **señora Karina Soto**, **representante de la Fundación Juntos en la Calle**, respondió a la consulta formulada por la diputada señora Parra, señalando que resulta especialmente relevante revisar los antecedentes estadísticos disponibles en el ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales evidencian una característica estructural de la política social en Chile y en gran

parte de América Latina. Tal política ha estado históricamente orientada, principalmente, hacia mujeres y grupos familiares, circunstancia que ha provocado que los hombres queden, en muchos casos, en una situación de mayor desprotección social. Ello explica que las personas en situación de calle corresponden mayoritariamente a hombres.

Asimismo, hizo presente que diversos antecedentes internacionales demuestran la magnitud creciente de esta problemática. Así, por ejemplo, en Estados Unidos cinco ciudades han debido declarar situaciones de emergencia humanitaria a raíz del aumento de personas sin hogar y que, como consecuencia de ello, han recibido recursos significativamente superiores para enfrentar este fenómeno. Agregó que, desde el 24 de marzo pasado, Chile volvió a incorporarse al grupo de países que pueden acceder a recursos internacionales específicamente destinados al financiamiento de soluciones habitacionales y alternativas de alojamiento para personas en situación de calle.

Finalmente, sostuvo que el acceso a una vivienda constituye un elemento esencial para los procesos de reinserción social, pues disponer de un lugar adecuado para dormir, descansar y mantener condiciones básicas de higiene facilita posteriormente la inserción laboral y la superación de la situación de calle. En consecuencia, las políticas orientadas a garantizar alternativas de techo y vivienda representan un componente fundamental dentro de cualquier estrategia integral destinada a enfrentar esta problemática.

4) Gobernador regional de la región Metropolitana, señor Claudio Orrego

La autoridad regional efectuó una exposición centrada en la experiencia del GORE Metropolitano frente a la recuperación del espacio público, la situación de calle y los proyectos de ley en discusión. Al respecto, señaló en primer término que la realidad de las distintas regiones es diversa y existen dolores urbanos evidentes: inseguridad, desigualdad en la calidad de los espacios públicos, fragmentación entre comunas y entre instituciones del Estado, además de burocracia y desconfianza.

Desde ese diagnóstico, planteó que la orientación del Gobierno Regional desde 2021 ha sido recuperar la ciudad para las personas, entendiendo que el GORE no debe limitarse a financiar, sino también actuar como motor y brújula del desarrollo regional. En ese marco, mencionó una estrategia regional de desarrollo y políticas de espacios públicos, género, biodiversidad y participación ciudadana, con la idea de articular a los ministerios, el mundo privado, la academia, la sociedad civil, los municipios y el Gobierno Regional bajo un mismo norte.

Describió luego tres lineamientos que ordenan la acción regional en estas materias: desarrollo social para la equidad territorial y de género; seguridad regional y barrio a escala humana, y gobernanza multinivel en la región.

En los últimos cinco años se han destinado cerca de 200.000 millones de pesos a seguridad, incluyendo prevención situacional, prevención comunitaria, prevención psicosocial, apoyo a la investigación y persecución criminal, y rehabilitación. A ello se suma una agenda social gestionada por la División de Desarrollo Social del GORE Metropolitano, con 84 iniciativas, 45 de ellas ejecutadas por terceros y 2 de ejecución propia, por un total de 71.000 millones de pesos.

Entre los proyectos destacan el denominado “*Cuidando a quienes cuidan*”, orientado a apoyar en sus hogares a más de 1.628 cuidadoras de familiares; así como un programa de prevención del suicidio, con más de 25.000 personas capacitadas y atendidas, desarrollado junto a la Universidad de Chile y el Servicio Salud Metropolitano Oriente, y que es el más grande del país en la materia; y el Fondo Comunidad Activa, que describió como la línea de financiamiento comunitario y el fondo concursable más grande de Chile, con cerca de 53.000 millones de pesos para 4.900 proyectos desarrollados a lo largo de los años.

A continuación, se refirió a la recuperación del espacio público en distintos niveles. En el ámbito barrial mencionó la intervención de cerca de 312 plazas inseguras, sin equipamiento y sin iluminación, muchas veces ocupadas por rucos, como la Plaza Asunción en la comuna de San Ramon. Esas plazas han sido transformadas en espacios iluminados, con juegos, en algunos casos cerrados y con compromiso de la comunidad. En el nivel comunitario destacó intervenciones como la transformación en el Parque Claudio Abrao de la comuna de Colina, el Estadio La Montura en la comuna de San Miguel, el Parque Cerro Chena de las comunas de San Bernardo y Calera de Tango, que se convertirá en un parque importante en la zona sur de Santiago, disponible para más de 2 millones de personas; y la Plaza Baquedano, en el contexto de una intervención integral de cuatro comunas tras el estallido y la pandemia. En todos esos casos, la idea de recuperar el espacio público supone no solo mejorar infraestructura, sino también activar los lugares y devolverlos al uso de las personas.

Sobre las personas en situación de calle existe una experiencia desarrollada con la Fundación Educere en el eje del Mapocho, durante dos años, en Providencia, Santiago y Quinta Normal. Este proyecto atendió y catastró a 157 personas, con una inversión de 330 millones de pesos y 8.116 prestaciones. Los resultados, según indicó, muestran que el 90% de las personas atendidas requería algún tipo de atención psicológica o psiquiátrica, el 88% presentaba antecedentes de consumo abusivo de alcohol o drogas. Tras el acompañamiento, 128 personas salieron de la situación de calle, a la vez que un 80% de ellas permaneció vinculada a la atención que brindaba el programa. Finalmente, un 81% egresó del programa.

Precisó que para llevar a cabo este programa se arrendó un espacio físico en Recoleta donde las personas podían asearse, recibir apoyo para preparar curriculum y acceder a atención dental, psicológica y otros apoyos. A partir de esta experiencia, puede afirmar que retirar un ruco sin una intervención multisectorial prolongada solo traslada el problema de una comuna a otra, o de un barrio a otro. Por eso, recuperar el espacio público de manera efectiva exige una estrategia integral y sostenida.

Presentó luego el caso del Club Deportivo Varsovia en la comuna de Lo Espejo, descrito como un espacio público tomado por los narcos bajo una apariencia de legalidad, ya que se disfrazaban hechos ilícitos como lugar deportivo. Junto con el municipio y Carabineros, se desalojó el lugar y se demolió el Club. Luego el Gobierno Regional financio una nueva intervención del espacio público, que incluía un patinódromo y un parque urbano. La idea central que extrae de ese ejemplo es que no basta con expulsar a quienes ocupan ilícitamente un lugar. Si no se construye un espacio público de calidad con apropiación ciudadana, el problema reaparece.

Luego, el señor Orrego abordó los proyectos de ley. Como primer punto indicó que comparte el objetivo de recuperar el espacio público, sin discrepar en este punto con el Gobierno Central. En segundo lugar, advirtió sobre el riesgo de criminalizar la pobreza, recordando que las personas que

llegan a vivir en situación de calle suelen arrastrar problemas graves de empleo, salud mental, abandono, discapacidad o migración. En tercer término, insistió en la necesidad de una gobernanza colaborativa y multisectorial que no se agote en una intervención puntual, sino que se prolongue en el tiempo.

Reforzó la idea anterior al recordar una actividad nocturna en que, junto a la presidenta de la Cámara de la Producción y el Comercio, Sra. Susana Jiménez, y el Capellán del Hogar de Cristo, Sr. José Yuraszeck, salieron a conversar con personas en situación de calle. Esa experiencia confirmó que las trayectorias en calle son diversas: hay personas mayores, con discapacidad, mujeres, migrantes, con causas y necesidades distintas. Por eso, una política real debe abordar no solo el espacio público, sino también la salud mental, el tratamiento de adicciones, la vivienda, la integración laboral y la reconstrucción de redes, incluyendo muchas veces la reconexión familiar. Ese trabajo no puede recaer en inspectores municipales, sino en equipos especializados, como trabajadores sociales.

A la luz de lo expuesto, el señor Orrego expresó su aprensión frente a soluciones demasiado efectistas que terminen haciendo creer que el derecho penal puede resolver por sí solo el problema y abordar todos los casos. No obstante, reconoció que cuando una persona utiliza el espacio público para cometer delitos corresponde actuar penalmente, siempre que así se demuestre. Lo que no corresponde es establecer una responsabilidad objetiva por el solo hecho de vivir en la calle u ocupar el espacio público.

Finalizó planteando que, antes de crear nuevos tipos penales, corresponde preguntarse si las normas ya existentes, como la ley de control de armas o los delitos comunes, son o no suficientes para sancionar las conductas delictivas asociadas. En efecto, la posesión de armas prohibidas o la comisión de delitos tipificados ya puede enfrentarse mediante el derecho penal vigente.

5) Director General de la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercanate, vicealmirante Arturo Oxley

El vicealmirante puntualizó que su presentación se centra en aquellas materias vinculadas a la policía marítima y a la salvaguarda de la vida humana en el mar, que son las competencias que confiere la ley a DIRECTEMAR.

Comentó que ambos proyectos comparten un objetivo que la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR) valora: hacerse cargo de la ocupación irregular de bienes mediante instalaciones precarias. Aunque el fenómeno suele asociarse al espacio urbano y a los llamados “rucos”, en el ámbito de competencia de la Autoridad Marítima también existe una expresión relevante de estas ocupaciones en playas, roqueríos, terrenos de playa, terrenos fiscales y muelles de uso público. En todos estos espacios DIRECTEMAR ejerce sus funciones. Estos espacios deben ser considerados en la discusión, no solo por la ocupación en sí, sino también por los riesgos que pueden enfrentar sus ocupantes ante eventos naturales como marejadas o tsunamis. Como antecedente, señaló que durante el presente año se han detectado más de 600 instalaciones precarias a nivel nacional en el área jurisdiccional correspondiente.

Mencionó luego algunas sugerencias basadas en la experiencia propia de la institución que dirige. La primera es que las figuras penales no solo consideren los bienes nacionales de uso público y/o de libre acceso al público, sino también los bienes del Estado o bienes fiscales.

En relación con el contenido del boletín N°18.349-06, debe tenerse presente la existencia de cuerpos legales que permiten en ciertos casos el uso legítimo de algunos de estos espacios para pernoctar, como ocurre con el Código Civil en materia de servidumbre de pesca. Por ello, se propone que el tipo penal se refiera a ocupaciones realizadas fuera de la normativa vigente.

En segundo término, propuso que la infracción penal se configure respecto de quienes, luego de ser conminados por funcionarios policiales o municipales a abandonar de inmediato el espacio ocupado, no acaten esa instrucción. Esto permitiría lograr un doble objetivo: desincentivar el uso ilegal de los espacios y prevenir los riesgos advertidos. Con ello, se busca evitar la penalización de situaciones meramente incidentales y concentrarse en una voluntad sostenida de ocupación, además de resguardar a las personas frente a los riesgos propios de esos espacios.

En tercer lugar, ambos proyectos regulan la situación de los individuos infractores, pero no abordan expresamente las estructuras precarias instaladas para habitar o pernoctar. Por eso se propone establecer la facultad de los municipios, privados u organismos destinatarios de bienes fiscales en orden a retirar y disponer, a su cargo y sin más trámite, de esas estructuras y elementos instalados en estos espacios, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para resguardar la seguridad del procedimiento de retiro y disposición de los elementos.

Sobre la ubicación sistemática de la nueva figura penal, sugirió incorporarla entre los delitos contra el orden público y no entre los delitos de usurpación, como propone el boletín N°18.349-06, ya que en estos casos no necesariamente se afecta el dominio o la posesión de un titular determinado, sino más bien el goce y uso pacífico de espacios de uso común.

Respecto del proyecto plasmado en el boletín N°18.329-06, manifestó no tener observaciones a su redacción general, concordándose con la propuesta.

6) Subsecretario de Prevención del Delito, señor Gonzalo Guerrero

El subsecretario manifestó que existe una tensión entre, por una parte, el uso del derecho penal para resolver el problema abordado por las iniciativas, tal como está planteado en el boletín N°18.329-06; y, por otra, la existencia de una incivilidad permanente en el uso de bienes nacionales de uso público para fines que no les son propios.

La subsecretaría reconoce la preocupación y el impacto que genera en la ciudadanía la existencia de estos rucos. En conversaciones sostenidas con alcaldes sobre estos proyectos de ley, se ha planteado que las municipalidades cuentan con facultades muy limitadas para erradicar estas instalaciones. En la práctica, solo pueden intervenir mediante labores de limpieza, que no impiden que las personas vuelvan a instalarse. Además, según la experiencia transmitida de manera continua por los alcaldes, en estos lugares suelen encontrarse armas de fuego y efectos provenientes de otros delitos. Por ello, calificar el fenómeno únicamente como una incivilidad resulta insuficiente.

Sin perjuicio de lo señalado, acotó que es pertinente la distinción formulada por el gobernador regional metropolitano y, tal como también expuso el ministerio de Desarrollo Social en sesiones anteriores, no se debe penalizar ni criminalizar una realidad social que está ocurriendo en el país.

En consecuencia, propuso abordar el fenómeno de manera diferenciada, penalizando aquello que corresponda.

Señaló que también coincide con el gobernador de la región Metropolitana en que la Ley de Control de Armas es suficiente para detener a una persona que porte armas en la vía pública. Sin embargo, el problema radica en que, en estricto rigor, quienes se encuentran dentro de estas estructuras no están en la vía pública, lo que impide una fiscalización directa.

Por último, advirtió que, cuando existe poder de fuego, los inspectores o el personal de seguridad municipal no se atreven a fiscalizar ni a levantar estas estructuras, debido al riesgo de sufrir daños físicos.

Las exposiciones del gobernador regional Metropolitano, de la máxima autoridad de DIRECTEMAR y del subsecretario de Prevención del Delito generaron el siguiente debate en el seno de la Comisión:

La **diputada Claudia Mora** planteó que la ocupación de espacios públicos por “rucos” genera incivilidades, afecta a los vecinos e impide el uso de plazas y otros lugares recuperados con recursos públicos. Presentó un proyecto de ley sobre la materia porque observa cómo la ocupación ilegal del espacio público se ha convertido en una conducta impune. Los municipios invierten importantes sumas en retirar estas instalaciones, que luego vuelven a aparecer, como ocurre en Peñalolén, cuya calle Departamental es un ejemplo de esta situación, así como ocurre en otros sectores. Defendió la tipificación como delito de la ocupación del espacio público y rechazó que ello implique asociar pobreza con maldad o revictimizarla, ya que es necesario distinguir cuáles son los motivos y circunstancias que llevan a una persona a habitar en la calle. Paralelamente, debe existir un trabajo intersectorial para reintegrar a las personas en situación de calle, buscar soluciones habitacionales y restablecer sus vínculos familiares.

La **diputada Andrea Parra** sostuvo que los problemas complejos requieren soluciones integrales y que no todo debe abordarse mediante legislación sancionatoria. Destacó la experiencia piloto presentada por el gobernador regional Metropolitano, en la que se constata que 152 personas fueron atendidas a un costo de 300 millones aproximadamente, lo que arroja un costo de 2 millones de pesos por persona, lo que es más barato y eficiente que el gasto municipal reiterado en retirar los denominados “rucos”. El problema de las personas en situación de calle es complejo y eventualmente no amerita una legislación, sino una intervención multidimensional, tal como afirmó ante esta Comisión la ministra de Desarrollo Social y Familia. Insistió que la simple penalización termina por ocultar el problema que subyace. Cabe preguntarse, y hacer extensiva esta inquietud a los invitados, si existe realmente un vacío legal para abordar los “rucos”, o si el problema radica en la falta de coordinación y aplicación de facultades vigentes. Tal vez faltan herramientas en los municipios para abordar las ocupaciones urbanas. Por otro lado, consultó a DIRECTEMAR cómo actúa la institución ante ocupaciones de playas y bordes costeros; y al gobernador regional Metropolitano cuántos “rucos” están vinculados efectivamente con delitos, qué sucede con las personas desalojadas y si existe una cifra global en la región Metropolitana en relación con la situación de los “rucos”, más allá del programa en que se atendieron a 152 personas en esta realidad.

El **diputado Mario Olavarría,** junto con recordar que el ministerio de Desarrollo Social propuso una aproximación integral para el problema de los “rucos” y no exclusivamente penal, debido a la vinculación que puede existir entre los “rucos”, la delincuencia y otros flagelos como el consumo de drogas, preguntó al señor Orrego si gobierno regional Metropolitano coordina su trabajo con el ministerio y las municipalidades, y si dispone de lugares para albergar a personas en situación de calle. Finalmente, recabó información de DIRECTEMAR acerca de dónde se concentran los principales problemas en la costa a lo largo del país, y qué ocurre con las personas y los “rucos” después de su retiro.

A su vez, el **diputado César Valenzuela** reconoció que los “rucos” constituyen un problema para los vecinos, ya que los afectan y se ven abocados a buscar una solución. Sin embargo, es importante determinar si existe un vacío normativo en la materia. La respuesta a esta interrogante es negativa, tal como expresó en sesión pasada el ministro de Justicia y Derechos Humanos. Por lo tanto, las conductas contempladas en los proyectos de ley ya estarían sancionadas. Además, en algunos casos las penas propuestas podrían ser inferiores a las vigentes. Las penas remitidas, alternativas o sustitutivas no sacarían a las personas de la calle, sin olvidar que el sistema penitenciario no tiene capacidad para encarcelarlas de manera masiva. Consideró incorrecto convertir en delito el solo hecho de habitar un “ruco”. La legislación penal basta para perseguir los delitos asociados, por lo que el problema sería principalmente de gestión institucional. Sobre esto último, existe un acuerdo entre las organizaciones de la sociedad civil, el ministerio de Desarrollo Social y Familia y el gobierno regional Metropolitano, ya que todos han coincidido en la misma conclusión. Al concluir, consultó al gobernador regional Metropolitano cómo se ha vinculado la intervención social con el sistema penal frente a las conductas delictivas presentes en algunos casos.

El **diputado Álvaro Joré** afirmó que las personas en situación de calle y los “rucos” constituyen un factor de riesgo, una incivilidad y una causa de mayor percepción de inseguridad. Luego mencionó cifras vinculadas con el aumento de la indigencia en el país: en 2017 el censo arrojó cerca de 4.700 personas viviendo en situación de calle en la región Metropolitana, mientras que el último censo de 2024 ubicó esta cifra en 8.458 personas. En la región de Tarapacá se informaron cerca de 500 personas en situación de calle en el censo de 2017 y en 2024 aumentó dicha cifra a cerca de 1.900, pese a los recursos destinados por municipios, gobiernos regionales y programas sociales. Lo anterior evidencia que el Estado está destinando sus recursos de mala forma. Calificó el problema en comento como un círculo vicioso, ya que hoy en día las instituciones vinculadas solo se limitan a retirar a las personas del espacio público. Asimismo, cuestionó una respuesta exclusivamente social, pues el conjunto de conductas que realiza una persona en situación de calle, muchas veces influida por situaciones de salud mental, es grave. También deben considerarse las adicciones, las conductas que afectan al entorno y la necesidad de ampliar la capacidad penitenciaria.

El **diputado Felipe Ross** sostuvo que nadie propone abordar el fenómeno únicamente desde la vía penal, ya que eso es un reduccionismo. La discusión debe determinar si una respuesta integral debe incluir, en algún momento, la aplicación de una sanción penal. Reconoció la importancia de recuperar espacios públicos y de implementar programas sociales para personas sin redes de apoyo o sin familia, pero la reacción que debe producirse en el ámbito legislativo no puede satisfacerse con simplemente constatar que no existe un vacío legal. Planteó que la intervención estatal y social podría preceder a la respuesta penal, la cual se activaría ante desacato o reincidencia. En este orden de ideas, consultó al señor Orrego si, cuando las medidas

integrales fracasan, debería existir un tipo penal que proteja a la comunidad y entregue una respuesta a quienes tienen un “ruco” frente a sus viviendas.

La **diputada Joanna Pérez** (**presidenta**) indicó que la solución a esta problemática debe ser integral, sin descartar una respuesta penal en casos como el desacato.

El **gobernador regional Metropolitano** señaló que, según su experiencia como alcalde y luego como gobernador, los municipios actualmente pueden retirar las pertenencias y “rucos” instalados en sus comunas, aunque ello exige recursos, inspectores y medidas de protección ante posibles agresiones. El GORE Metropolitano ha entregado precisamente recursos a los funcionarios municipales para protegerse de agresiones. Reiteró que el derecho penal debe ser la última respuesta y que tipificar penalmente la situación de calle no sería una herramienta eficaz. Retirar “rucos” o encarcelar a sus habitantes no resuelve las causas del problema, pues muchas personas llegan a la calle por desesperación, problemas de salud mental o adicciones. El país carece de una política permanente y de dispositivos integrales de tratamiento, pero esto no impide afirmar que en Chile existe una deuda sobre esto último. En el programa piloto mencionado en su exposición, el 80% de las personas presentaba problemas de salud mental o consumo de alcohol y drogas, mientras que solo el 11% correspondía a migrantes. La explicación multisistémica del problema de la indigencia se nutrió de procesos como el “estallido social”, la pandemia y también el fenómeno migratorio descontrolado, y esto permite exigir contar con un censo actualizado sobre las personas en situación de calle. Se proyecta desarrollar con el ministerio de Desarrollo Social y Familia una intervención integral en Renca e Independencia, puesto que no basta con solo desalojar y eventualmente sancionar a las personas que habitan “rucos”. Sin perjuicio de lo expuesto, reconoció que los rucos aumentan la sensación de inseguridad, al igual que otras incivilidades, pero el problema requiere diversas herramientas para enfrentarlo. Como ejemplo, señaló que la intervención urbana de la Alameda redujo en un 60% la cantidad de personas que realizan grafitis y en un 35% los delitos e incivilidades. Concluyó que deben recuperarse los espacios públicos y ofrecer soluciones para que las personas no vivan en la calle, lo que requerirá recursos públicos.

Seguidamente, intervino el **Vicealmirante de la Armada, Sr. Arturo Oxley,** quien insistió que la Autoridad Marítima aborda el fenómeno desde la seguridad de la vida humana y sus funciones de policía marítima. El hecho de permanecer en playas, terrenos de playa, puertos y otras zonas de su jurisdicción supone riesgos asociados al cambio climático, las marejadas y los tsunamis. Algunas personas habitan esos lugares para obtener recursos del mar.

Complementando la intervención precedente, el **Contralmirante de la Armada, Sr. Sigfrido Ramírez**, señaló que existe un vacío normativo parcial, porque la actuación de la Autoridad Marítima depende frecuentemente de las ordenanzas municipales. Algunas municipalidades prohíben acampar u ocupar playas y terrenos de playa, mientras que otras no sancionan esas conductas, lo que dificulta el retiro de los “rucos”. El problema se concentra principalmente desde la región de Valparaíso hacia el norte, especialmente entre las regiones de Atacama y Tarapacá, debido a condiciones meteorológicas más favorables para habitar las playas. La Autoridad Marítima realiza rondas, retira los “rucos” y, cuando existe una ordenanza aplicable, cita a las personas al juzgado de policía local competente. Advirtió que se trata de un procedimiento reiterativo, porque las mismas personas suelen volver a ocupar los espacios poco tiempo después.

La **diputada Joanna Pérez (presidenta)** expuso situaciones conocidas en sectores costeros de difícil acceso, particularmente en el Golfo de Arauco, donde se ocultarían drogas y se utilizarían pequeñas embarcaciones para su traslado. Consultó por la intervención de la Autoridad Marítima en estos casos y por la posibilidad de abordar las denuncias formuladas por dirigentes o particulares ante la Autoridad Marítima, la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

El **Vicealmirante de la Armada, Sr. Arturo Oxley**, respondió a la pregunta anterior señalando que es necesario distinguir entre la ocupación irregular del espacio público y las conductas criminales como el microtráfico o el tráfico de drogas a mayor escala. Estas últimas ya se encuentran contempladas en la ley N°20.000 y otros cuerpos legales.

La **diputada Joanna Pérez (presidenta)** advirtió, sin embargo, que para acreditar un delito deben existir facultades iniciales de intervención, pues las autoridades locales enfrentan dificultades cuando no cuentan con ordenanzas o no disponen de pruebas suficientes. Además, la corrupción institucional puede obstaculizar la persecución de estos hechos.

El **diputado Álvaro Cárter** sostuvo que los proyectos de ley no se limitan a una sola vía, sino que buscan complementar la respuesta social con la penal. Citó cifras del ministerio de Desarrollo Social y Familia, según las cuales en 2024 había 21.272 personas en situación de calle, un 6% más que en 2023 y un 102% más que en 2017.

Agregó que es cuestionable la eficacia de la estrategia aplicada por el GORE de la región Metropolitana y, por ende, no se puede continuar entregando la misma respuesta a la ciudadanía. En concordancia con lo anterior, defendió el avance por la vía penal sin abandonar la intervención social, y llamó a aplicar mayor firmeza frente a la ocupación de espacios públicos.

Al analizar el conjunto de actuaciones que puede realizar la autoridad para ordenar el plano urbano, resulta paradójico que no pueda retirar “rucos” y actuar con mayor firmeza ante ellos.

Afirmó que la presencia de “rucos” produce temor y se relaciona con asaltos y hechos de violencia. También planteó que la recuperación de la Alameda no resuelve la situación de comunas como Pedro Aguirre Cerda, Pudahuel, Maipú y La Florida.

El **diputado Álvaro Ortiz** manifestó su desacuerdo con la intervención anterior y rechazó convertir la discusión en una competencia política o mediática. Las experiencias expuestas ante la Comisión debían servir para colaborar, modificar y perfeccionar la iniciativa.

Advirtió que retirar a las personas de los espacios públicos no es una tarea sencilla, debido al centralismo, la burocracia y la dispersión de responsabilidades entre instituciones. A partir de su experiencia municipal en Concepción como alcalde y concejal, sostuvo que la ciudadanía suele exigir soluciones a los municipios, aunque estos no pueden abordar solos el problema. Es común que la ciudadanía exija a las autoridades locales soluciones rápidas, lo que es muy difícil.

En efecto, y por citar un ejemplo, las personas en situación de calle que presentan consumo permanente de alcohol o drogas requieren procesos prolongados y complejos. Por lo mismo, expresó dudas sobre la capacidad del proyecto para entregar soluciones prácticas y recordó que se trata de seres humanos con graves problemas. En la región del Biobío existen

más de 1.800 personas en situación de calle, y cerca de 480 de ellas están registradas en Concepción.

Concluyó afirmando que los “rucos” pueden generar problemas sanitarios y de seguridad, incluso por la presencia de perros que atacan a transeúntes. La inseguridad afecta incluso a los funcionarios e inspectores de entidades públicas que buscan cumplir su labor. Comparó la situación con el comercio ambulante y el tráfico de drogas, fenómenos cuyo entramado impide que municipios u organismos aislados puedan resolverlos. Planteó, por ello, la necesidad de fortalecer la coordinación institucional.

El **diputado Javier Olivares** respaldó la postura favorable a la iniciativa de legislar, en especial el proyecto que busca modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal para tipificar como delito la ocupación de bienes de uso público o de libre acceso con fines de habitación o pernoctación, estableciéndola como un delito de flagrancia permanente.

Aunque reconoció la existencia de problemas de salud mental y de otra naturaleza, afirmó que la ciudadanía no puede continuar esperando una solución. Las personas que viven cerca de estas instalaciones enfrentan problemas como el consumo de drogas, relaciones sexuales y otras conductas en el espacio público, afectando a vecinos de comunas vulnerables.

La propuesta legislativa responde a un sentir ciudadano, ya que la instalación de carpas para vivir en plazas no debería aceptarse.

El **diputado Omar Sabat** valoró la recuperación de espacios públicos desarrollada por el gobierno regional Metropolitano, pero existen sectores residenciales menos visibles que enfrentan problemas cotidianos asociados a la ocupación de dichos espacios.

Sostuvo que se están perdiendo lugares que pertenecen a la comunidad y que es necesario entregar señales claras. No cabe duda que quienes viven en rucos son personas que requieren atención, pero algunos asentamientos estarían vinculados con consumo o venta de drogas. Esta es una situación que ha sido denunciada en múltiples oportunidades.

En síntesis, deben eliminarse las incivilidades que ocupan las calles y recuperarse los espacios públicos. El Estado y los ministerios correspondientes deben hacerse responsables de las personas sin vivienda, con problemas de salud mental o con consumo de drogas, cuya situación se ha agravado con el tiempo. Lo que no es correcto es permitir que las consecuencias de esta realidad recaigan en el resto de las personas.

El **diputado César Valenzuela** afirmó que todos los integrantes de la Comisión reconocen la existencia del problema y que la discusión no se basa en posturas ingenuas, sino en determinar cuáles son las medidas más eficientes.

Luego intervino nuevamente el **gobernador regional Metropolitano, quien r**echazó la afirmación de que el GORE se hubiese concentrado únicamente en la Alameda en el proyecto “Nueva Alameda”, señalando que por esa avenida transitan dos millones de personas y que, además, se han desarrollado múltiples obras en comunas históricamente vulnerables, lográndose la recuperación de espacios públicas de distinta naturaleza.

Al respecto, mencionó la construcción de 312 plazas, 177 canchas, 10 estadios y 14 parques, además de proyectos como Nueva Gran Avenida, Vicuña Mackenna y Mapocho-La Chimba. Estas iniciativas demuestran que la intervención regional no se ha limitado a una sola vía o sector.

La cuestión central no es únicamente retirar un “ruco”, sino determinar qué ocurrirá posteriormente con la persona: si será encarcelada o rehabilitada. Sería interesante que los gobiernos regionales reciban atribuciones para intervenir directamente en la materia, pues en la actualidad solo pueden hacerlo los municipios.

Preciso, por último, que la competencia en el tema de los rucos radica en el ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de que el GORE colabore en la mesa que fue convocada por esa cartera, pues se trata de un asunto de carácter colectivo que exige coordinación y soluciones efectivas entre las instituciones.

La **diputada Andrea Parra** sostuvo que una adecuada decisión legislativa requiere escuchar distintas voces, alcanzar entendimientos, evitar posiciones rígidas y mantener el respeto.

El **diputado Felipe Ross** coincidió con la necesidad de realizar una mesa de trabajo y alcanzar indicaciones consensuadas. A su juicio, la mesa debería concentrarse en la discusión particular y en las mejoras al texto del proyecto de ley, que estimó perfectible.

B) <u>Votación Particular</u>

Durante la discusión particular se produjo el siguiente debate.

El **ministro de Seguridad Pública, señor Agustín Arrau**, calificó como acertados los proyectos de ley en discusión, y explicó que el ministerio, a través de la Encuesta Nacional Urbana sobre Seguridad Ciudadana (ENUSC), mide la percepción de inseguridad según un conjunto de variables, entre las que se contabiliza la presencia de personas que habitan o duermen en la calle, siendo esta variable la única que no ha disminuido entre 2024 a 2026 en su relevancia declarada, mientras que las restantes sí lo han hecho.

En relación con los factores de inseguridad y victimización, solo el indicador de desórdenes o situaciones delictivas en el barrio -el que prevé nuevamente la presencia de personas que habitan el espacio público- se mantiene en registros sobre 5 puntos, mientras que los restantes no superan los 2. Estos indicadores miden la sensación de inseguridad entre los encuestados. En este contexto, son las mujeres quienes informan una mayor percepción de seguridad.

Por otra parte, informó que se invierten cerca de 4.000 millones de pesos por año para el retiro de los llamados “rucos”.

Aclaró que existe una diferencia entre la victimización, en cuanto situación de haber sido víctima de un delito, y la percepción de inseguridad, que es la sensación de temor ante los hechos delictivos. En este marco de diferenciación, existe en Chile un desacople entre ambos indicadores, ya que no varían de manera lineal. Durante los últimos años han disminuido los niveles de victimización, pero han aumentado de manera muy considerable los de percepción de inseguridad, al punto de que Chile se califica como el tercer país del mundo con mayor temor. Y aquí confluyen múltiples factores, entre los que la incivilidad está presente.

Las incivilidades producen miedo entre la población y, por tanto, son conductas negativas que deben ser desincentivadas, puesto que agudizan

la percepción de inseguridad entre las personas. De allí que una criminalización de hechos como la ocupación ilegal del espacio público va en un camino correcto, ya que sanciona una conducta indeseada y contribuye con los municipios, que son finalmente quienes abordan de manera más directa el fenómeno.

Por su parte, el **diputado César Valenzuela** manifestó sus dudas en torno a la posibilidad de legislar sobre la tipificación penal de la conducta o fenómeno de los “rucos”. Ello porque así como el ministro de Justicia y Derechos Humanos señaló ante esta comisión la inconveniencia técnica de tal decisión legislativa, el ministro de Seguridad Pública, en cambio, propone efectivamente crear la figura penal, persistiendo por ende la interrogante de si lo conveniente es aquello, o bien abordar de alguna otra manera el fenómeno.

Ante el comentario precedente, el **ministro de Seguridad Pública** sostuvo que puede haber distintas ópticas sobre el fenómeno y que es legítimo que el ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o bien el ministerio de Desarrollo Social y Familia, sostengan sus puntos de vista según sus propias competencias como lo son, respectivamente, el ámbito procesal y el de asistencia social.

El ministerio de Seguridad Pública trata este tema acorde con su función de coordinación en materia de seguridad, y es así como ven la facilitación que los “rucos” hacen respecto de hechos delictivos, de lo cual surge la necesidad de colaboración que elevan los municipios para proceder a los desalojos del espacio que administran.

Por eso el ministerio de Seguridad Pública, siempre desde el punto de vista de la seguridad, ve como positiva la posibilidad de contar con una herramienta penal que sancione estas conductas, subrayando igualmente que las mociones abordadas son de impulso parlamentario y no una propuesta del Ejecutivo.

El **diputado César Valenzuela** insistió en que le resulta difícil desentrañar la opinión formal del Ejecutivo en torno al proyecto, recordando que el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Fernando Rabat, hizo una exposición concisa y a la vez minuciosa sobre las iniciativas refundidas y desestimó su utilidad, señalando sus desperfectos técnicos. En tal oportunidad su exposición fue acompañada por la opinión de la ministra de Desarrollo Social y Familia, señora María Jesús Wulf, que junto con desatender la necesidad de criminalización desde una perspectiva técnico-jurídica, hizo hincapié en promover el conjunto de programas sociales que abordan el fenómeno de los “rucos”.

Agregó que la forma en que se legisle sobre la materia tendrá consecuencias en el ámbito presupuestario o en la administración de justicia, entre otras. Instó al Ejecutivo a contar con una sola opinión acerca de este tema.

La **diputada Claudia Mora** dio cuenta de que el proyecto de su autoría se fundamenta en la incomprensible situación de que el espacio público pueda ser tomado sin mayores consecuencias, a diferencia de lo que ocurre con la propiedad privada.

Planteó que actualmente la municipalidad de Peñalolén desembolsa cerca de 2.000 millones de pesos mensuales en la desocupación de “rucos”. A su juicio, la vía penal y la vía social son paralelas, no disyuntivas. Los rucos producen una sensación de inseguridad grave, puesto que los

vecinos no conocen la situación que pueda subyacer a quienes viven tal realidad y, finalmente, requieren de las autoridades y representantes mayor seguridad para poder vivir en paz.

El **ministro de Seguridad Pública, Sr. Martín Arrau,** sostuvo que es innegable la necesidad de atender las solicitudes de vecinos, policías y alcaldes en relación con la percepción de inseguridad.

Relató que los municipios retiran los “rucos” y estos se vuelven a constituir, lo que agrava la percepción de inseguridad. Es evidente que no existen herramientas actualmente para dar una solución real al problema, por lo cual es ineludible hacerse cargo del tema.

El **diputado Felipe Ross** recordó que el ministro de Justicia y Derechos Humanos sostuvo que el proyecto podía perfeccionarse, con miras a determinar el bien jurídico protegido, pero no señaló que se dejara de legislar en torno al tópico; por ende, su postura fue más bien de apoyo. La ministra de Desarrollo Social y Familia, por su parte, intervino en el ámbito de sus competencias, pero tampoco descartó la idoneidad de la iniciativa legal. Todo lo cual refleja la necesidad de abordar el problema de manera integral.

El Estado enfrenta el problema de la indigencia y de los “rucos” de muchas formas, considerando a los municipios y los programas que ofrece el gobierno central, pero sigue habiendo un déficit en cuanto a desalojar las viviendas informales.

Continuó su intervención opinando que los “rucos” suponen un problema social, ya que afectan a la sociedad en su conjunto y, por tanto, la injerencia de la autoridad debe buscar el orden común. Se deberán adoptar medidas de reinserción y ayuda respecto de quien está en situación de calle, pero si esa persona rehúsa el auxilio que se le presta debe aplicarse una medida más drástica para deshabitar el ruco.

Planteó, por otro lado, que lo “social” no puede reducirse únicamente a la persona que vive en estas condiciones, sino que debe incluir a quienes afecta, es decir, el entorno. Asumiendo lo primero, es que se ha producido lo que calificó como “empatía suicida” ya que ciertos grupos de personas toleran conductas muy lesivas como la adicción a drogas, al punto de que el propio Estado facilita estos hechos. Luego, los estados más empáticos terminan por incentivar conductas indeseadas y dañinas contra las propias personas que las realizan. Es así como en algunas regiones de Estados Unidos hay inmuebles habilitados para el suministro intravenoso de drogas.

Promovió una respuesta decidida del Estado y no seguir con lo que se ha venido haciendo por 10 o más años, con intervenciones sin resultados. Es lo que ocurre en Chile como expresión de lo que denomina “empatía suicida”, respaldando su afirmación con el “salto” en el número de rucos luego del “estallido social”.

Finalmente, dijo que los rucos son el ejemplo de una tolerancia mal entendida, que produce un daño social extendido y que evidencia la necesidad de que el Estado le ponga término.

El **diputado Álvaro Jofré señaló,** a propósito de la percepción de temor, que los “rucos” son determinantes. En la región de Tarapacá se pasó de 500 a 1.900 personas en situación de calle, según registran los últimos datos levantados en el Censo.

A su juicio, el Estado ha seguido un camino de análisis y asistencia, pero falta una actitud más decidida, ya que la política pública en la materia se ha seguido por 10, 15 o 20 años y ha demostrado su inutilidad.

Agregó que la calificación de “criminalización” le es indiferente y que no debe coartarse la posibilidad de penalizar estos hechos, sin perjuicio de que continúe la intervención social.

La **diputada Andrea Parra** observó que en la reunión sostenida por la mesa técnica sobre la iniciativa, el Ejecutivo advirtió el recargo que esta opción legislativa produciría para el sistema de persecución penal, e igualmente que hechos como el porte de armas o de drogas constituyen delitos autónomos severamente penalizados.

Hizo ver, además, que la participación del gobernador de la Región Metropolitana en la Comisión, señor Claudio Orrego, a propósito de este tema, demostró que existen programas de acompañamiento e intervención social exitosos para ayudar a quienes viven en situación de calle.

En concordancia con lo expuesto, solicitó al Ejecutivo mantener en la próxima Ley de Presupuestos el financiamiento del programa piloto de asistencia a personas en situación de calle que realiza el ministerio de Desarrollo Social y Familia en la Región Metropolitana, y extender dicho programa a una región adicional.

El **diputado Javier Olivares** respaldó las palabras del diputado Jofré y la diputada Mora, compartiendo la necesidad de abordar de manera más drástica la conducta de los “rucos” y dejar de normalizar su manifestación, ya que afecta a los vecinos; tal como ocurre en algunas comunas de la región de Valparaíso, citando las de Quillota, Los Andes o San Felipe, donde existe una verdadera apropiación del espacio público.

No obstante, compartió la idea de que tratar el problema de la indigencia puede ser integral o complejo, pero los vecinos que lo experimentan no pueden seguir tolerando medidas que no sean eficaces en lo inmediato

Por último, expresó que una buena la alternativa es iniciar el tratamiento de la problemática de los rucos con medidas de reincorporación social, y proseguir con el aspecto sancionatorio.

La **diputada Joanna Pérez (Presidenta)**, expresó que la Comisión tiene antecedentes de que los rucos se relacionan con la usurpación u ocupación de inmuebles, pero igualmente es cierto -tal como afirmó el ministro de Justicia y Derechos Humanos- que los rucos más bien alteran el orden público. Por tanto, existe una disyuntiva sobre cuál es el aspecto que ha de prevalecer en materia de técnica legislativa. Su temor es que el Tribunal Constitucional objete en alguna medida el proyecto, o que los municipios enfrenten dificultades en su implementación, tal como pasó con la legislación sobre seguridad municipal.

En virtud de lo señalado, instó a arribar a una proposición legal que incluya a los distintos actores involucrados en el problema, como lo son los municipios. Es legítima la existencia de distintas posturas entre los ministerios, pero a la vez es necesario consensuar una política para poder avanzar.

La **diputada Carolina Tello** expresó que le asiste una preocupación en torno a este proyecto de ley, ya que a su modo de ver se contrapone con el programa de reinserción y tratamiento de la situación de calle que lleva adelante el ministerio de Desarrollo Social y Familia. El hecho de que la mesa técnica que se conformó para abordar el tema no haya llegado a buen término muestra las discrepancias que todavía existen. En todo caso, está claro que la situación de indigencia obedece principalmente al estado de necesidad de las personas.

El **Ministro de Seguridad Pública, Sr. Martín Arrau,** aseguró que no hay contradicción entre lo sostenido por él y lo señalado por los otros

ministerios mencionados. La cartera a su cargo se ocupa de la faz de seguridad que envuelve el problema de los “rucos”, y por lo tanto le incumbe la arista penal. Según lo anterior, podría ser provechoso -como propuso el diputado Felipe Ross- que se apliquen medidas de manera escalonada.

Acotó que para la comisión sería importante interactuar con los alcaldes, que tienen distintas visiones acerca del tema, y que complementan el énfasis social con el de orden y de seguridad allí donde el fenómeno está desbordado, como ocurre en la región Metropolitana. Son los alcaldes quienes actúan como primera línea y luego opera Carabineros.

El **Subsecretario de la Prevención del Delito, Sr. Gonzalo Guerrero,** manifestó que debería primar una perspectiva integral en torno al problema de los rucos, pues hay distintas dimensiones: la institucional; luego, la social; y, finalmente, la penal.

En la dimensión institucional resulta crítico conocer quién administra los bienes afectados por los “rucos” y eso engarza con la técnica legislativa que se emplee en el proyecto. Una cosa son los bienes nacionales de uso público, y otra los bienes municipales, pero ambos son bienes públicos. Por eso, el proyecto ha de referirse a los bienes públicos como género, incluyendo los bienes fiscales, municipales, regionales y los nacionales de uso público, que son una especie dentro del género. Luego, está el problema del bien jurídico protegido en la propuesta penal. Si el bien es el orden público, el delito debe relacionarse con los bienes nacionales de uso público, y entonces son los municipios los primeros facultados para disponer un desalojo, incluyendo el uso de la fuerza. Por lo tanto, los municipios solo tienen un rol coadyuvante.

En la dimensión social, existe claramente un conjunto de personas que atraviesan por necesidades que deben ser atendidas.

Finalmente, en cuanto a la dimensión penal hay que reconocer que hay individuos que se obstinan en el mal uso de los bienes públicos.

Conforme con lo expuesto, es necesario abordar todo ello en su conjunto, incorporando incluso las normas civiles y administrativas sobre titularidad, administración y gestión de los bienes fiscales. Esto impactará en cómo se puede desarrollar el desalojo: en determinados bienes puede haber una acción de desalojo por usurpación; pero en otras situaciones, donde actúan los municipios, parece haber un déficit de herramientas.

Planteó a la Comisión que las dimensiones se comunican, es decir, no puede abordarse penalmente el aspecto social, pero tampoco puede desatenderse la reacción sancionatoria o punitiva por una intervención simplemente social. Concluyó señalando que la ubicación del tipo penal en el Código del ramo será crucial para la utilización de las herramientas disponibles y en la hermenéutica que desarrollan los tribunales de justicia.

El **diputado Felipe Ross** hizo también hincapié en la ubicación sistemática del eventual delito que se estaría creando, planteando que es conveniente extraerlo desde la regulación de la usurpación y traspasarlo al régimen de la protección del orden público, como advirtió el ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Tras el debate consignado, se acordó por unanimidad, y para efectos de la discusión y votación particular, acoger como indicación sustitutiva de los textos plasmados en las mociones aquella suscrita por la diputada señora Mora, reemplazando la expresión “462 ter” por “268”, quedando de este modo la figura penal que se crea en el ámbito de los delitos contra el orden público.

Textos refundidos

Boletín N°18.329-06 (autor, diputado señor Jorge Alesaandri)

El proyecto consta de un solo artículo, que incorpora el siguiente artículo 268 octies en el Código Penal:

“Artículo 268 octies.- El que levantare, mantuviere o utilizare en un bien nacional de uso público una instalación precaria destinada a la habitación o pernoctación será sancionado con presidio menor en su grado medio cuando tuviere en ella:

a) Armas de fuego, municiones u otros elementos sometidos al control de la ley N° 17.798, cuya posesión, tenencia o porte no se encontrare autorizado conforme a dicha ley;

b) Armas cortantes o punzantes cuyo porte no pueda justificarse razonablemente;

c) Especies respecto de las cuales existan antecedentes que permitan presumir fundadamente que provienen de la comisión de un delito, en los términos del artículo 456 bis A; o

d) Sustancias estupefacientes o sicotrópicas de las que trata la ley N° 20.000, en cantidad que exceda su consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si los hechos constituyeren algún delito o delitos de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por instalación precaria toda instalación o estructura levantada con materiales ligeros o de desecho, fácilmente desmontable.”.

Boletín N°18.349-06 (autora, diputada señora Claudia Mora)

Artículo 1

El artículo 1 del proyecto incorpora el siguiente artículo 462 ter en el Párrafo VI del Título IX del Libro Segundo del Código Penal:

“Artículo 462 ter.- El que para habitar o pernoctar ocupare total o parcialmente un bien público o de libre acceso al público, interviniéndolo o situando en él objetos que obstaculizaren su normal utilización por el resto de las personas, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo. En caso de reincidencia se excluirá el mínimum de la pena.”.

Artículo 2

Este modifica el inciso cuarto del artículo 134 del Código Procesal Penal, que en su texto vigente dice así:

"Artículo 134.- Citación, registro y detención en casos de flagrancia. Quien fuere sorprendido por la policía in fraganti cometiendo un hecho de los señalados en el artículo 124, será citado a la presencia del fiscal, previa comprobación de su domicilio.

La policía podrá registrar las vestimentas, el equipaje o el vehículo de la persona que será citada.

Asimismo, podrá conducir al imputado al recinto policial, para efectuar allí la citación.

No obstante lo anterior, el imputado podrá ser detenido si hubiere cometido alguna de las faltas contempladas en el Código Penal, en los artículos 494, N°s. 4 y 5, y 19, exceptuando en este último caso los hechos descritos en los artículos 189 y 233; 494 bis, 495 N° 21, y 496, Nos. 3, 5 y 26. Sin perjuicio de la detención por flagrancia que podrá realizar cualquier persona dentro de las 12 horas desde el comienzo de la ocupación, de conformidad con los artículos 129 y 130, la policía siempre estará facultada para detener al imputado que estuviere cometiendo alguno de los delitos de ocupación de cosa inmueble descritos en los artículos 457, 457 bis, 458 y 458 bis del Código Penal, mientras se hallare en alguna de las hipótesis del artículo 130, para cuyos efectos se configurará el literal a) de dicha disposición mientras el imputado permanezca en el inmueble.".

Al respecto, se proponen las siguientes enmiendas en el inciso cuarto:

1) Se sustituye la conjunción copulativa "y", la tercera vez que aparece, por una coma (,).

2) Se intercala entre la palabra "bis", la segunda vez que aparece, y la palabra "del" que inmediatamente le sigue, la expresión "y 462 ter".

En relación con los proyectos refundidos antes transcritos, la Comisión aprobó por unanimidad, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre, acoger a tramitación una indicación sustitutiva de las diputadas señoras Mora y Pérez (Joanna); y de los diputados señores Araya (Cristián), Carter, Jofré, Olavarría, Olivares, Ross y Sabat, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 1.- Introdúcese un nuevo artículo 268 octies en el código penal, del siguiente tenor:

"Artículo 268 octies.- Sera castigado con prisión en su grado medio a máximo o multa de 1 a 2 unidades tributarias mensuales, la persona que, sin estar autorizada, levantare, mantuviere o utilizare, en un bien nacional de uso público, una instalación precaria destinada a la habitación o pernoctación, obstaculizando la libre circulación de personas, siempre que el

Estado previamente hubiere ofrecido opciones a la persona y no hubiere aceptado o habiendo aceptado continue empleando la instalación precaria.

En caso de reincidencia será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por instalación precaria toda instalación o estructura levantada con materiales ligeros o de desecho, fácilmente desmontable.”.

Artículo segundo.- Incorpórase en el Código Procesal Penal el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual quinto a ser sexto, y así sucesivamente:

“Asimismo, la policía estará facultada para detener, citar y registrar al imputado que estuviere cometiendo el delito establecido en el artículo 268 octies del Código Penal, mientras se hallare en alguna de las hipótesis del artículo 130, para cuyos efectos se configurará el literal a) de dicha disposición mientras el imputado mantuviere o utilizare la instalación, carpa o estructura a que se refiere dicho artículo.”.

Para contextualizar el alcance de las modificaciones propuestas por la indicación sustitutiva, es pertinente señalar que el nuevo artículo 268 octies que se incorpora al Código Penal se ubica en el Párrafo II (“Otros desórdenes públicos”), del Título Sexto (“De los crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares”), del Libro Segundo (“Crímenes y simples delitos y sus penas”) del referido código.

En cuanto a la modificación propuesta al Código Procesal Penal, el artículo 134 dice, en la parte pertinente, lo que sigue:

“Artículo 134.- Citación, registro y detención en casos de flagrancia. Quien fuere sorprendido por la policía in fraganti cometiendo un hecho de los señalados en el artículo 124, será citado a la presencia del fiscal, previa comprobación de su domicilio.

La policía podrá registrar las vestimentas, el equipaje o el vehículo de la persona que será citada.

Asimismo, podrá conducir al imputado al recinto policial, para efectuar allí la citación.

No obstante lo anterior, el imputado podrá ser detenido si hubiere cometido alguna de las faltas contempladas en el Código Penal, en los artículos 494, N°s. 4 y 5, y 19, exceptuando en este último caso los hechos descritos en los artículos 189, y 233; 494 bis, 495 N° 21, y 496, Nos. 3, 5 y 26. Sin perjuicio de la detención por flagrancia que podrá realizar cualquier persona dentro de las 12 horas desde el comienzo de la ocupación, de conformidad con los artículos 129 y 130, la policía siempre estará facultada para detener al imputado que estuviere cometiendo alguno de los delitos de ocupación de cosa inmueble descritos en los artículos 457, 457 bis y 462 ter, 458 y 458 bis del Código Penal, mientras se hallare en alguna de las hipótesis del artículo 130,

para cuyos efectos se configurará el literal a) de dicha disposición mientras el imputado permanezca en el inmueble.”.

A su vez, el artículo 130 del CPP, aludido en el nuevo inciso quinto que se agrega al artículo 134, señala en la parte que concierne a este proyecto de ley:

“Artículo 130.- Situación de flagrancia. Se entenderá que se encuentra en situación de flagrancia:

a) El que actualmente se encontrare cometiendo el delito;”.

Previo a la votación de la indicación parlamentaria, se produjo el siguiente debate.

La **diputada señora Parra** justificó su votación afirmando que erradicar transitoriamente los rucos no aborda el problema de fondo, que exige una política pública más compleja, tal como lo develaron los distintos invitados que concurrieron a la Comisión, entre ellos la Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Agregó que es efectiva la insuficiencia de los programas piloto que se están desarrollando para atender a gente en situación de calle, pero por lo mismo se solicitó al Gobierno su ampliación y establecimiento definitivo, a lo que se respondió que no existen recursos disponibles.

En un plano más específico, exteriorizó su rechazo a lo que dispone el inciso segundo del nuevo artículo 268 *octies*, en orden a aplicar penas de presidio, ya que eso provocará un problema en materia de saturación de los establecimientos penitenciarios.

Lamentó, por lo tanto, que no se haya adoptado una alternativa distinta a la pena privativa de libertad, lo que va a conducir -reiteró- a un problema carcelario evidente.

La **diputada señora Mora** justificó su voto argumentando que el anhelo de la ciudadanía es erradicar los rucos y actuar de manera drástica ante la ocupación del espacio público, que hoy queda impune.

A su juicio, el argumento de incapacidad y hacinamiento carcelarios no debe ser atendido, puesto que no pueden justificarse la incivilidad o los delitos por la falta de cupos penitenciarios.

Afirmó también que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde abordar en paralelo el problema social que subyace al fenómeno de los “rucos”, para lo cual se requiere un trabajo mancomunado con el ministerio de Desarrollo Social y Familia, de manera de ofrecer alterativas para no pernoctar en el espacio público; pero si estas no son tomadas en cuenta, deben ser sancionadas las personas que alteran el orden y la seguridad en los barrios, porque es necesario dar tranquilidad a los vecinos.

La **diputada Carolina Tello** sostuvo que la iniciativa termina por criminalizar la situación de pobreza y que es incoherente el texto legal propuesto, ya que las herramientas penales hoy previstas en el ordenamiento jurídico abordarían los distintos hechos de carácter delictivo que pudieran darse.

Recordó, por otro lado, los planteamientos que vertió la ministra de Desarrollo Social y Familia en esta Comisión, en orden a que tras las situaciones de indigencia existen problemas complejos de salud, adicciones, pobreza y otros.

Por último, expresó su anhelo de que, aun cuando se legisle sobre la materia (con su voto en contra), exista un trabajo paralelo para atender la dimensión social del problema, para lo que manifestó su disposición.

El **diputado señor Olivares** ilustró a la Comisión refiriéndose a la situación que se vive en algunas comunas que integran el distrito que representa -como San Felipe, Catemu o Calle Larga-, donde existiría un desborde del fenómeno de los “rucos”, ya que hay personas que se toman el espacio público y cometen delitos.

Acotó que el problema carcelario no puede resolverse en función de dejar de abordar los hechos delictivos. Si se cometen más delitos habrá que habilitar más cupos carcelarios.

En la misma línea, consideró que es de toda lógica tratar los “rucos” como un asunto de carácter penal.

El **diputado señor Valenzuela** expresó que la fórmula escogida en el proyecto de ley es inadecuada, ya que se sanciona la simple instalación del ruco, lo que es un problema social y no punible. En efecto, cuando se cometen delitos es indiferente la situación habitacional de quien lo comete, y para ello la legislación penal es suficiente.

En segundo término, señaló que las penas que se consagran son simbólicas, puesto que son bajas y no tienen aplicación efectiva.

En relación con la exigencia de adoptar las opciones de ayuda que brinda el Estado, existiría una posible “ley penal en blanco” y, por lo demás, el Estado no puede ofrecer alternativas al conjunto de personas que viven en situación de indigencia.

Concluyó que, reconociendo la buena fe que existe tras los diputados que impulsan la iniciativa, hay desde su perspectiva una confusión en torno a cómo abordar el problema.

El **diputado señor Araya (Cristián)** sostuvo que sobre la ocupación ilegal del espacio público existe teoría de antigua data.

Este problema afecta a los segmentos más vulnerables, proliferando algunos hechos de violencia o desorden asociados a los rucos, citando como ejemplo la situación de Santiago Centro, que ha perdido mucha actividad turística por este fenómeno, afectándose así a los comerciantes.

Afirmó que, si no existen sanciones drásticas ante la ocupación ilegal del espacio público, se incentiva precisamente esta conducta.

En materia de acceso a programas o servicios sociales para indigentes, consideró que no existe un déficit en el proyecto de ley, ya que los municipios ofrecen alternativas y, si la persona no quiere acceder, podrá haber un registro o acta de esa negativa. Así, quien no acepte la ayuda tendrá que hacerse responsable de su decisión.

El proyecto de ley mejorará la sensación de seguridad, especialmente entre las personas más vulnerables o, por ejemplo, las mujeres, que se ven inseguras cuando hay “rucos” en su entorno.

El **diputado señor Carter** también respaldó la indicación sustitutiva, manifestando que la Comisión se enfrenta a la disyuntiva de adoptar medidas reales ante el fenómeno, o dejar que simplemente ocurra. Es

necesario entregar las herramientas necesarias para hacer frente a la problemática de los rucos, y eso es lo que los chilenos desean.

La **diputada señora Parra** opinó que es erróneo ofrecer una visión binaria en torno al problema, es decir, quiénes estarían supuestamente a favor del desorden, y quiénes del orden.

Lo cierto es que todos están de acuerdo en que los “rucos” no deberían tolerarse y que los delitos que se cometan en el contexto donde están instalados deben ser sancionados; pero hay un conjunto de diputados que propone que este tema se aborde mediante una política pública de corte social. Así, su desavenencia es con la solución penal, no con abordar el problema.

El **diputado señor Olavarría** calificó como un avance la indicación sustitutiva promovida por la diputada Claudia Mora y otros diputados, ya que los “rucos” constituyen un fenómeno cada más extendido, que provoca problemas de vecindad, de relaciones sociales y de incivilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, coincidió en la necesidad de desarrollar un trabajo social, ya que la respuesta penal aislada es insuficiente, siendo cierto de igual forma que existe un desborde de hechos negativos asociados a los rucos.

Relató su experiencia como alcalde, cuando conoció a muchos indigentes que habitaban en su comuna, y a quienes ayudó, pero luego se multiplicaron y aparecieron personas que cometían delitos. En este sentido, los municipios actúan según sus capacidades, pero el gobierno central no actúa de manera más omnicomprensiva.

En síntesis, es necesario dar un primer paso, en calidad de mensaje a la población.

El **diputado señor Carter** replicó a la diputada señora Parra acerca de su supuesta visión binaria en torno al problema, afirmando que lo que ha querido transmitir es que se requiere una solución más efectiva para la problemática de los rucos y, por otro lado, que la mirada más condescendiente con el fenómeno ha quedado desactualizada.

El **diputado señor Valenzuela (César)** subrayó la improcedencia de calificar la postura disidente como “buenismo”, relatando que en su experiencia personal lleva más de 15 años trabajando temas de seguridad y que se ha generado un conocimiento acabado sobre el tema de los “rucos”. En los barrios más vulnerables hay problemas apremiantes y de mayor urgencia, como el crimen violento, por lo que es inconducente perseguir a indigentes -que evidentemente molestan, pero no cometen delitos- y no a los delincuentes más peligrosos.

La **diputada señora Joanna Pérez (Presidenta)** calificó como positivo el debate ocurrido en el seno de la Comisión y el hecho de que la indicación sustitutiva haya incorporado los planteamientos del Ejecutivo. El texto propuesto revela una postura conciliadora, pues se accedió a establecer la sanción penal solo tras la reincidencia, siendo en primera instancia facultativa la sanción de pena corporal, ya que existe la opción de la multa.

La indicación en referencia fue aprobada por simple mayoría (10-3-0). Votaron a favor las diputadas señoras Mora y Pérez (Joanna); y los diputados señores Araya (Cristián), Carter, Jofré, Olavarría, Olivares, Ortiz, Ross y Sabat; en contra lo hicieron las diputadas señoras Parra y Tello, y el diputado señor Valenzuela (César).

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

A) Artículos rechazados

1) **El artículo único del proyecto contenido en el boletín N°18.329-06, por ser incompatible con el texto aprobado**, y que dice textualmente:

"Artículo único.- Modificase el Código Penal en el siguiente sentido:

"Incorpórase el siguiente artículo 268 octies, nuevo:

"Artículo 268 octies.- El que levantare, mantuviere o utilizare en un bien nacional de uso público una instalación precaria destinada a la habitación o pernoctación será sancionado con presidio menor en su grado medio cuando tuviere en ella:

a) Armas de fuego, municiones u otros elementos sometidos al control de la ley N° 17.798, cuya posesión, tenencia o porte no se encontrare autorizado conforme a dicha ley;

b) Armas cortantes o punzantes cuyo porte no pueda justificarse razonablemente;

c) Especies respecto de las cuales existan antecedentes que permitan presumir fundadamente que provienen de la comisión de un delito, en los términos del artículo 456 bis A; o

d) Sustancias estupefacientes o sicotrópicas de las que trata la ley N° 20.000, en cantidad que exceda su consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si los hechos constituyeren algún delito o delitos de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por instalación precaria toda instalación o estructura levantada con materiales ligeros o de desecho, fácilmente desmontable.".

2) **Los dos artículos del proyecto plasmado en el boletín N°18.349-06, por ser incompatibles con el texto aprobado**, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo primero: Introdúcese un nuevo artículo 462 ter en el Párrafo VI del Título IX del Libro Segundo del Código Penal, del siguiente tenor: "ART. 426 TER. 09-06-2026 13:06 El que para habitar o pernoctar ocupare total o parcialmente un bien público o de libre acceso al público, interviniéndolo o situando en él objetos que obstaculizaren su normal utilización por el resto de las personas, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo. En caso de reincidencia se excluirá el mínimum de la pena.".

"Artículo segundo: Modificase el inciso cuarto del artículo 134 del Código Procesal Penal, en el siguiente sentido: 1) Reemplazase la

conjunción copulativa “y”, en la tercera vez que aparece, por una coma (,). 2) Intercalase, entre la palabra “bis”, en la segunda vez que aparece, y la palabra “del” que inmediatamente le sigue, lo siguiente: “y 462 ter”.”.

B) Indicaciones rechazadas

No hay indicaciones rechazadas.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay indicaciones en el supuesto señalado en el epígrafe.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Incorpórase el siguiente artículo 268 octies en el Código Penal:

“Artículo 268 octies.- Sera castigado con prisión en su grado medio a máximo, o multa de 1 a 2 unidades tributarias mensuales, la persona que, sin estar autorizada, levantare, mantuviere o utilizare, en un bien nacional de uso público, una instalación precaria destinada a la habitación o pernoctación, obstaculizando la libre circulación de personas, siempre que el Estado previamente hubiere ofrecido opciones a la persona y no hubiere aceptado, o habiendo aceptado continúe empleando la instalación precaria.

En caso de reincidencia será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por instalación precaria toda instalación o estructura levantada con materiales ligeros o de desecho, fácilmente desmontable.”.

Artículo 2.- Incorpórase en el artículo 134 del Código Procesal Penal el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual quinto a ser inciso sexto, y así sucesivamente:

“Asimismo, la policía estará facultada para detener, citar y registrar al imputado que estuviere cometiendo el delito establecido en el artículo 268 octies del Código Penal, mientras se hallare en alguna de las hipótesis del artículo 130, para cuyos efectos se configurará el literal a) de dicha disposición mientras el imputado mantuviere o utilizare la instalación, carpa o estructura a que se refiere dicho artículo.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 21 de julio; 4 y 18 de agosto; y 1 de septiembre de 2026, con la asistencia de las diputadas señoras Claudia Mora, Andrea Parra, Joanna Pérez (Presidenta) y Carolina Tello; y de los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Javier Olivares, Álvaro Ortiz, Alejandro Riquelme, Felipe Ross, Omar Sabat y César Valenzuela.

El diputado señor Cristián Araya reemplazó al diputado señor Alejandro Riquelme.

También concurrió el diputado señor Marcos Barraza.

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 2026

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión